

CRÓNICA DE DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE*

(2005-JULIO 2006)

Irene Blázquez Navarro y Rosa M. Fernández Egea*

I. INTRODUCCIÓN

II. CLIMA Y ATMÓSFERA

1. Cambio climático
2. Protección de la capa de ozono

III. BIODIVERSIDAD

IV. BIOTECNOLOGÍA

V. ESPECIES PROTEGIDAS Y AMENAZADAS

1. Grandes simios
2. Aves migratorias y peste aviaria
3. Biodiversidad marina

VI. CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

VII. RECURSOS ACUÍFEROS, HUMEDALES Y OCÉANOS

1. Acceso al agua y calidad del agua
2. Humedales
3. Océanos, mares regionales y especies transmigratorias marinas

VIII. BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

1. Madera tropical
2. Bosques
3. Desertificación

I. INTRODUCCIÓN

La comprensión del Derecho internacional es en la actualidad tributaria de fenómenos múltiples de interdependencia que se explican, entre otros motivos, por la comunitarización de valores esenciales para la comunidad internacional en su conjunto¹.

* Esta crónica se enmarca en un proyecto de investigación sobre *La aplicación del Protocolo de Kyoto en la Unión Europea: conflicto de normas e intereses*, financiado por la Fundación BBVA y dirigido por el Profesor Antonio Remiro Brotóns.

** Profesora asociada de Derecho Internacional Público y profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad Autónoma de Madrid.

Asistimos a un proceso de cooperación institucionalizada para la salvaguarda de estos intereses fundamentales entre los que se encuentra la sostenibilidad del medio ambiente². Los nuevos y crecientes desafíos medioambientales sirven para testar la evolución de los principios estructurales del Derecho internacional general y esto en ámbitos múltiples atinentes tanto a la formación de las normas aplicables, los sujetos implicados en estos procesos normativos, los sistemas de supervisión del cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de medio ambiente, la configuración de nuevos regímenes de responsabilidad internacional frente a la infracción de las normas medioambientales cuyo contenido es jurídicamente vinculante, los sistemas de reparación de los daños causados o la plausibilidad de incluir la amenaza a la sostenibilidad ambiental en el ámbito de aplicación del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Subyace en este planteamiento la cuestión de actualidad³ sobre la fragmentación del Derecho internacional que se puede leer en coda de ruptura de su unidad y autoridad o, simplemente, como muestra de una especialización frente a las demandas de regulación de una sociedad internacional globalizada⁴. Esta crónica tiene como finalidad proporcionar elementos objetivos que permitan el posicionamiento en esta dialéctica, así como pulsar los elementos de especialización del Derecho internacional, aun cuando de inicio quepa subrayar que los hechos evidencian solapamientos normativos y ausencia de coordinación institucional, proliferación de acuerdos internacionales y multiplicación de organismos técnicos especializados. Como simple caso de ejemplificación, es un hecho que hoy en día una parte sustancial del Derecho del Mar tiene contenido medioambiental; las reuniones oficiosas sobre Océanos y Derecho del Mar que tienen lugar anualmente en Naciones Unidas inmediatamente antes de las reuniones de las Partes de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar versan

¹ Véase, DELBRÜCK, J., "Prospects for a 'World (Internal) Law': Legal developments in a changing international system", *IJGLS*, 2002, n.º 9, pp. 401 y ss.; SCHEURER, C., "The Waning of the Sovereign State: Towards a New Paradigm for International Law?", *EJIL*, 1993, n.º 4, pp. 447 y ss.; TIETJE, C., "The changing Legal Structure of International Treaties as an Aspect of an Emerging Global Governance Architecture", *GYL*, 1999, n.º 42, pp. 26 y ss.; TOMUSCHAT, CH., "Obligations arising for States Without or Against their Will", *Recueil des Cours*, 1993-IV, tomo 241, pp. 195-374.

² Véase, LAVRANOS, N., "Multilateral Environmental Agreements: Who Makes the Binding Decisions?", *EELR*, 2002, n.º 11, p. 44 y ss.

³ El tema figura en la agenda de la CDI desde 2002 bajo el título "Fragmentación del Derecho Internacional: dificultades resultantes de la diversificación y expansión del Derecho internacional"; véase el Informe preliminar del Grupo de Estudio presidido por KOSKENNIEMI y presentado a la CDI en 2004 [Estudio sobre la función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y la cuestión de los regímenes autónomos, Doc. NU A/59/10 de 2004]. La cuestión se ha seguido discutiendo en la sesión de 2005, véase Doc. NU A/60/10 de 2005.

⁴ Cf., por ejemplo, CASANOVAS Y LA ROSA, O., "Unidad y pluralismo en Derecho Internacional Público", *CEBDI*, vol. II, pp. 35-267; DUPUY, P.-M., "L'unité de l'ordre juridique international", *Recueil des Cours*, 2002, tomo 297, pp. 9-490; RIQUELME CORTADO, R., *Derecho internacional. Entre un orden global y fragmentado*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2005, pp. 301-320; VALTICOS, N., "Pluralité des ordres internationaux et unité du droit international" en MAKARCZYK, J. (ed.), *Theory of International Law at the threshold of the 21st Century: Essays in honour of K. Skubiszewski*, La Haya, 1996, pp. 301-322.

esencialmente sobre cuestiones relativas al medio ambiente⁵, que igualmente son abordadas en el marco de otros regímenes normativos como la Convención sobre la diversidad biológica.

Desde una perspectiva metodológica, la crónica atenderá a los hechos internacionales relevantes acontecidos en ocho ámbitos materiales: 1) clima y atmósfera; 2) biodiversidad; 3) biotecnología; 4) especies protegidas y salvajes; 5) contaminantes orgánicos persistentes; 6) recursos acuíferos, humedales y océanos; y 7) bosques y desertificación. En cada sección se ensayará una clasificación cronológica de hechos que atenderá, cuando resulte posible, a las negociaciones internacionales celebradas, la adopción de compromisos jurídicamente vinculantes o encuadrables en la flexible noción de *soft law* y el desarrollo de mecanismos de control del cumplimiento de las obligaciones internacionales acordadas, así como de la eficacia del acuerdo internacional que las prevé. El *iter* cronológico será en menor o mayor medida genérico -esto es, se subdividirá o no en epígrafes relativos a las reuniones y decisiones, también identificadas secuencialmente, de los órganos existentes en el marco de cada acuerdo internacional- según el criterio de relevancia y oportunidad por el que nos hemos decantado. En este sentido, consideramos que merecen un tratamiento más detallado los problemas concernientes al cambio climático, la biodiversidad y la biotecnología, y esto por su *vis* atractiva en la regulación de otros sectores que repercuten en la seguridad medioambiental.

Una última indicación: no se aborda en estas páginas la aplicación e incorporación de las obligaciones internacionales en los ordenamientos internos de las Partes. La justificación responde a principios de razonabilidad (e imposibilidad). Cuando resulte pertinente por su relevancia o capacidad explicativa se hará mención a la normativa interna de implementación de las obligaciones convencionales que nos ocupan⁶.

II. CLIMA Y ATMÓSFERA

1. Cambio climático

El 2005 fue un buen año para los esfuerzos internacionales encaminados a mitigar el cambio climático. El 16 de febrero de 2005 entró finalmente en vigor el Protocolo de Kyoto⁷, acuerdo negociado en el marco de la Convención Marco de las Naciones

⁵ Véase, <http://www.un.org/deps/los>.

⁶ En relación con la normativa comunitaria europea y su implementación por los Estados miembros, la consulta de la revista *European Environmental Law Review* es muy útil (disponible *on line* en:

<http://www.kluwerlawonline.com/toc.php?area=Journals&mode=bypub&level=4&values=Journals~~European+Environmental+Law+Review>).

⁷ Para que el Protocolo pueda entrar en vigor debe ser ratificado por al menos 55 Partes en la Convención Marco, entre las que se cuenten países industrializados que representen a su vez el 55% del total de las emisiones de dióxido de carbono correspondientes a 1990 (art. 25.1). Tras la negativa de EE.UU. -país al que corresponde el 36,1% de las emisiones globales- a obligarse por el Protocolo, su entrada en vigor y su

Unidas sobre el Cambio Climático (en adelante CMCC). El Protocolo de Kyoto pudo entrar en vigor tras la ratificación de la Federación Rusa⁸.

La entrada en vigor del Protocolo de Kyoto ha sido un hito fundamental en la lucha internacional de lo que se considera el problema más importante para el desarrollo sostenible⁹. Significa que treinta países industrializados –incluyendo Países que están en proceso de transición a una economía de mercado- estarán obligados jurídicamente a cumplir objetivos cuantitativos concretos para reducir o limitar sus emisiones de gases de efecto invernadero inducidas por el ser humano. El Protocolo de Kyoto exige que los países industrializados reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero en un promedio del 5% entre los años 2008-2012 con relación a las emisiones registradas en 1990.

Los Estados recogidos en el Anexo I –aquellos con obligaciones específicas de reducción- podrán elegir discrecionalmente los medios para alcanzar sus compromisos internacionales, entre ellos, los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto¹⁰ -el comercio con derechos de emisión, el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y la Aplicación Conjunta-.

Mientras que el mecanismo de Aplicación Conjunta aún no ha sido puesto en marcha, los otros dos han recibido una muy buena acogida; concretamente, el MDL¹¹ con más de sesenta proyectos registrados en el 2005 y más de ciento ochenta en lo que llevamos de 2006. En total son doscientos diez los proyectos registrados, pero se están preparando más de ochocientos proyectos a llevar a cabo sobre la base de este mecanismo flexible del Protocolo. La Secretaría de la CMCC ha hecho público que a través del MDL se ha recortado la emisión de gases de efecto invernadero en un billón de toneladas¹². Esto ha llevado a la Secretaría a declarar que el Protocolo de Kyoto es

éxito dependían muy especialmente de la ratificación de la Federación Rusa –con un 17,4% de emisiones globales-, que tuvo lugar finalmente el 18 de noviembre de 2004. A 7 de julio de 2006 son 164 países los que han ratificado el Protocolo de Kyoto.

⁸La CMCC se adoptó durante la Conferencia sobre Desarrollo y Medio Ambiente celebrada en Río en 1992 y tiene por objetivo estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero a un nivel asumible sin que se creen situaciones de riesgo que no puedan soportarse. La CMCC entró en vigor el 21 de marzo de 1994 y cuenta con 189 Estados Partes (a fecha de 12 de junio). Las Partes de la CMCC se reúnen una vez por año en las Conferencia de las Partes (CdP), y dos veces por años en reuniones de los Órganos Subsidiarios.

⁹ Informe anual del PNUMA de 2005, p. 52.

¹⁰ Los mecanismos flexibles se incluyeron en el Protocolo para ayudar a los países industrializados a realizar el cambio económico requerido para cumplir sus compromisos de reducción.

¹¹ El MDL ofrece la posibilidad a los Estados del Anexo I –Estados industrializados obligados por el Protocolo- de obtener créditos sobre emisiones que les ayude a alcanzar sus compromisos de reducción. Los créditos se obtienen mediante la financiación y desarrollo de proyectos en los países partes del Protocolo que no se encuentren incluidos en el Anexo I. Los proyectos deberán ir encaminados a reducir la emisión de gases invernadero en los países receptores, pero tal reducción será computada a favor de los países inversores en calidad de créditos de emisión.

¹² La noticia es de 9 de junio de 2006 y puede obtenerse en:

un instrumento eficaz para la lucha contra el cambio climático y para el desarrollo de los países periféricos. No obstante, lo cierto es que algunas zonas, como África, se encuentran infrarrepresentadas en la utilización del MDL. El mercado de derechos de emisiones, por su parte, también está funcionando en algunos ámbitos, por ejemplo, en el comunitario europeo, donde se puso en marcha el 1 de enero de 2005.

En cuanto a los hechos acaecidos en materia de cambio climático, cabe señalar que en el mes de mayo de 2005 se celebraron en Bonn (Alemania)¹³ una serie de reuniones bajo los auspicios de la CMCC con objeto de discutir y decidir sobre las cuestiones que atañen a su aplicación.

Entre otras, cabe destacar el Seminario de Expertos Gubernamentales, que tuvo lugar del 16 al 17 de mayo. Dicho Seminario tenía por objetivo promover el intercambio informal de información sobre: (a) acciones relacionadas con la mitigación y la adaptación para asistir a las Partes en el continuo desarrollo de respuestas efectivas y adecuadas al cambio climático; y (b) políticas y medidas adoptadas por los respectivos gobiernos que apoyan la implementación de los compromisos contraídos bajo la CMCC y el Protocolo de Kyoto¹⁴. La negociación de nuevos compromisos una vez finalizado el año 2012 no se encontraba incluida en la agenda, sin embargo, los participantes aludieron a este particular en vista a que sería abordado por la undécima Conferencia de las Partes¹⁵ (CdP 11).

La consideración de compromisos a partir de 2012, a pesar de encontrarse prevista en el Protocolo de Kyoto¹⁶, ha sido objeto de reticencias por muchos países en desarrollo que temen su inclusión en el listado de Estados con obligaciones específicas de reducción.

http://unfccc.int/files/press/news_room/press_releases_and_advisories/application/pdf/20060608_cdm_1_billion_tonnes-english.pdf

¹³ Bonn es sede de la secretaría de la CMCC y donde se celebran las reuniones anuales de la Conferencia de las Partes de la misma.

¹⁴ Para un resumen de lo discutido en el Seminario de Expertos, véase: <http://www.iisd.ca/vol12/enb12261s.html>. El celebración del Seminario y su contenido se había previsto en la décima Conferencia de las Partes de la CMCC en diciembre de 2004.

¹⁵ La CdP es el órgano que integra todos los Estados Partes de la Convención y constituye la más alta instancia en la toma de decisiones. La Presidencia de la CdP rota por las cinco regiones reconocidas por las NN.UU. –África, Asia, América Latina y Caribe, Europa Central y del Este y Europa Occidental y otros-. En el marco del Protocolo de Kyoto, la CdP actuará como reunión de las Partes (art. 13 PK), gozando de un status de observador aquellos países que no hayan ratificado el Protocolo de Kyoto.

Entre las funciones de la CdP se encuentran la de promover los esfuerzos internacionales en materia de cambio climático y la de revisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Partes a la luz de los objetivos e la CMCC y de las novedades científicas. Más información sobre la CdP se recoge en:

http://unfccc.int/essential_background/convention/convention_bodies/items/2629.php

¹⁶ El apartado 9 del art. 3 del Protocolo de Kyoto establece: “Los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I para los períodos siguientes se establecerán en enmiendas al anexo B del presente Protocolo que se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo *comenzará a considerar esos compromisos al menos siete años antes del término del primer período de compromiso a que se refiere el párrafo 1 supra* [2012].” (cursiva añadida)

En su opinión, compete, por ahora, a los países industrializados la responsabilidad en la reducción de emisiones atendiendo al principio de responsabilidad común pero diferenciada. Otro problema reside en cómo incluir a los países que no son parte de Kyoto, en particular a Estados Unidos

Otra reunión de relevancia acaecida en el año 2005 fue el vigésimo segundo periodo de sesiones de los Órganos subsidiarios de la CMCC¹⁷ (OS 22) celebrada del 19 al 27 de mayo. Este encuentro fue el primero llevado a cabo por los Órganos subsidiarios una vez entrado en vigor el Protocolo de Kyoto y sirvió de preparación para la primera reunión de la Conferencia de las Partes actuando como Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CdP/RdP 1) que se celebraría a finales de 2005 en Montreal (Canadá)¹⁸.

Las materias que ocuparon al OS 22 –en particular al Órgano Subsidiario para Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT)- fueron los impactos científicos, técnicos y socioeconómicos del cambio climático, la vulnerabilidad y adaptación al mismo, así como la mitigación, desarrollo y la transferencia de tecnologías exigida a las Partes del Anexo I –países industrializados-. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) trató varios asuntos financieros y administrativos, acordando el presupuesto para el período 2006-2007, así como las cuestiones metodológicas en relación a los inventarios de emisiones nacionales o la implementación del MDL previsto en el Protocolo de Kyoto. Muchas de las cuestiones discutidas se remitieron en forma de conclusiones preliminares a la undécima conferencia de las Partes de la Convención (CdP 11) y la CdP/RdP 1 para su consideración.

La CdP11 y la CdP/RdP 1 se celebraron en Montreal (Canadá) del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2005 bajo el nombre de Cumbre del Clima. El gran reto de la CdR/RdP 1 era iniciar un proceso para considerar los compromisos futuros para el periodo *post* 2012 y embarcar en este proceso a Estados Unidos y Australia, países desarrollados que son partes de la CMCC pero que no han ratificado el Protocolo de

¹⁷ La CdP de la CMCC se encuentra asistida por dos órganos subsidiarios permanentes (arts. 9 y 10 CMCC): el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) y el Órgano Subsidiario para Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT). En su seno se reúnen representantes de los Estados Partes expertos en las materias concernientes. Estos órganos también actúan a los efectos del Protocolo de Kyoto (art. 15 PK). El OSE asesora a la CdP en todas las materias concernientes a la implementación de la Convención. Otras de sus funciones son: el examen de las comunicaciones e inventarios de emisiones nacionales remitidos por las Partes; la supervisión de la ayuda financiera otorgada a los Estados Partes que no son del Anexo I para cumplir con los compromisos de CMCC y aconseja a la CdP en materia financiera, presupuestaria y administrativa.

El OSACT asesora a la CdP en materia científica, tecnológica y metodológica. Dos de sus áreas de acción son la promoción del desarrollo y transferencia de las tecnologías ecológicas y dirigir el trabajo técnico para mejorar las directrices necesarias para la elaboración de las comunicaciones e inventarios de emisiones nacionales (que los Estados han de remitir a la CdP en virtud del art. 12 CMCC).

Más información sobre estos órganos subsidiarios en:

http://unfccc.int/essential_background/convention/convention_bodies/items/2629.php

¹⁸ A dicho encuentro asistieron casi 1600 participantes representando a 156 Partes de la Convención, 1 Estado observador, numerosos organismos de las NN.UU., organizaciones intergubernamentales y ONGs.

Kyoto. También se trató el problema de la implicación de las economías emergentes (China, India).

El éxito de la Cumbre de Montreal dependía en gran medida de la participación en las negociaciones de Estados Unidos. La Administración Bush se mantuvo desde el principio reticente en comprometerse con los imperativos de Kyoto al considerar que supondría un perjuicio competitivo para las empresas estadounidenses que redundaría en una falta de crecimiento económico. Finalmente se pudieron adoptar decisiones sobre los detalles operativos del Protocolo de Kyoto, entre las que se encontraba el 'Entendimiento de Marrakech', paquete de decisiones que inicia el mencionado proceso de revisión.

Otras cuestiones tratadas en la CdP 11 y en la CdP/RdP 1 fueron: la creación de capacidades, desarrollo y transferencia de tecnologías, los efectos adversos del cambio climático sobre los países en vías de desarrollo y menos adelantados. También se adoptaron decisiones en torno a la Orientación del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (PICC) sobre Buenas Prácticas en el Uso de la Tierra o el Cambio en el Uso de la Tierra y Selvicultura. Por último, se decidió que la CdP/RdP 2 se celebra en noviembre de 2006 en Nairobi (Kenia).

Durante el año 2005 también han tenido lugar dos periodos de sesiones del PICC¹⁹.

El 8 de abril de 2005 en Addis Ababa (Etiopía) se celebró el vigésimo tercer periodo de sesiones del PICC (PICC-23). En dicha reunión los delegados adoptaron el Informe Especial sobre la Salvaguarda de la Capa de Ozono y el Sistema Climático Mundial, que había sido objeto de desarrollo por parte de los Grupos de Trabajo I y II del PICC²⁰.

Del 26 al 28 de septiembre de 2005 se celebró el vigésimo cuarto período de sesiones (PICC-24) en Montreal (Canadá), adoptándose, entre otros, el Informe Especial sobre la Captura y el Almacenamiento del Dióxido de Carbono. También se discutió sobre los futuros trabajos en relación a la utilización de aerosoles y los escenarios de emisiones,

¹⁹ El PICC se creó en 1998 bajo los auspicios de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, UNEP, en inglés). El PICC tiene como objetivo fundamental evaluar la información científica, técnica y socioeconómica que sea relevante para la comprensión de los riesgos del cambio climático producidos por el ser humano. Su Secretaría se encuentra en Ginebra (Suiza) y se encuentra conformada por personal de la OMM y del PNUMA. Los informes adoptados por el PICC han sido determinantes en las negociaciones acaecidas en el seno de la CMCC. El Primer Informe de Evaluación fue presentado en 1990 y el Segundo en 1995. El Tercer informe de Evaluación se concluyó en 2001. Éste último trata las dimensiones científicas, técnicas y socioeconómicas políticamente relevantes del cambio climático y se concreta en los hallazgos que se han producido tanto a escala regional como global desde 1995. El Cuarto Informe de Evaluación del PICC (IE4) se presentará en 2007. Más información en su página oficial: <http://www.ipcc.ch>

²⁰ El PICC se estructura en tres grupos de trabajo: GT-1 se ocupa de los aspectos científicos del sistema climático y el cambio climático; GT-2 de la vulnerabilidad de los sistemas socioeconómicos y naturales al cambio climático, sus consecuencias y opciones para la adaptación al mismo; y, GT-3 de las opciones para la limitación de las emisiones de gases invernadero y la mitigación del cambio climático.

las actividades de difusión o la admisión de organizaciones observadoras. Muchos de estos temas no llegaron a concretarse en un acuerdo y fueron remitidos al PICC-25.

En el 2006 han proseguido los trabajos y reuniones relativas a la implementación de los compromisos de la CMCC y del Protocolo de Kyoto. A continuación se destacarán los más relevantes.

En primer lugar, el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta²¹ celebró su segunda reunión durante los días 8, 10 y 11 de marzo de 2006 en Bonn. En dicho encuentro se avanzó en el plan de trabajo del Comité sobre el desarrollo de los procedimientos y criterios utilizados para la supervisión de los proyectos de aplicación de los mecanismos flexibles²².

Por su parte, en segundo lugar, el PICC celebró su vigésimo quinto periodo de sesiones en Port Louis (Mauricio) del 26 al 28 de abril de 2006 (PICC-25)²³. Esta reunión tenía como objetivo principal la adopción de las Directrices del PICC de 2006 para los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero. Las directrices presentan una metodología internacionalmente acordada para la realización del cálculo y los informes de las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero²⁴. Además se trataron otras cuestiones relativas al presupuesto del programa del PICC para el periodo de 2007-2009, la organización del Panel y otras que quedaron abiertas en el PICC-24²⁵. Posteriormente, del 20 a 22 de marzo de 2006 se desarrolló en Sevilla la reunión de expertos del PICC sobre nuevos escenarios de emisiones.

En tercer lugar, la Comisión de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible celebró su decimocuarta sesión del 1 al 12 de mayo de 2006 en Nueva York²⁶. Entre otros temas,

²¹ El Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta se encuentra bajo la autoridad y dirección de la CdP/RdP y tiene como principal función la supervisión de la verificación de los créditos de emisión de gases invernadero generados con el desarrollo de los proyectos de Aplicación Conjunta.

²² Recuérdese que es el tercer mecanismo flexible previsto en el Protocolo de Kyoto que aún no ha sido implementado. Los resultados de este encuentro pueden consultarse en:

http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings/Sup_Committee/Meetings/002/index.html).

²³ Véase el resumen de la sesión en: <http://www.iisd.ca/climate/ipcc25/>

Los gobiernos habían tenido hasta el 18 de abril de 2006 para remitir sus comentarios y observaciones al borrador de las directrices de 2006 para la elaboración de los inventarios de gases de efecto invernadero que debían discutirse en la PICC 25.

²⁴ Las Directrices del PICC fueron presentadas por primera vez en 1994, revisándose en 1996. En los años 2000 y 2003 el Panel aprobó una orientación adicional sobre buenas prácticas que complementa las Directrices Revisadas de 1996. En el 2003 se aprobó un proceso para una nueva revisión de las directrices que tendría lugar en 2006 (<http://www.iisd.ca/download/pdf/enb12292s.pdf>). Fruto de esta decisión se ha producido la reunión del PICC en Mauricio.

²⁵ Entre otras, el futuro trabajo sobre los escenarios de emisiones; los procedimientos de elección del Buró del PICC, la estrategia de comunicación del PICC y las actividades de difusión, la admisión de organizaciones con status de observador (<http://www.iisd.ca/download/pdf/enb12292s.pdf>)

²⁶ Véase, al respecto: <http://www.iisd.ca/csd/csd14/>

esta comisión también se ocupa de la contaminación atmosférica y del fenómeno del cambio climático²⁷.

En cuarto lugar, del 15 a 16 de mayo de 2006, Bonn volvió a ser sede de otra serie de reuniones. Se abrieron dos procesos de negociación en el seno de la CMCC: un seminario titulado 'Diálogo a largo plazo sobre la acción cooperativa' y la reunión del Grupo *ad hoc* bajo el Protocolo de Kyoto. Dichos encuentros abordaron el tipo de acciones que han de llevarse a cabo para mitigar el cambio climático a partir de 2012 para, de esta forma, preparar CdP-12 y la CdP/RdP 2, que habrán de celebrarse en noviembre de 2006 en Nairobi, tal y como se decidió en que diciembre de 2005 en la CdP 11 y CdP11/RdP 1 en Montreal²⁸.

En quinto lugar, se desarrollaron varias reuniones de los organismos subsidiarios en Bonn durante el mes de mayo. Por una parte, el recién creado Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre los Compromisos de las Partes del Anexo I del Protocolo de Kyoto se reunió por primera vez durante los días 17 a 25. Además, por otra parte, tuvo lugar la vigésima cuarta sesión de los organismos subsidiarios permanentes (OS 24) del 18 al 26²⁹. El Órgano Subsidiario de Implementación (OSI) se ocupó de cuestiones que deberán ser negociadas en las futuras conferencias intergubernamentales como las comunicaciones nacionales recibidas, los asuntos financieros y administrativos o los acuerdos sobre capacitación. El Órgano Subsidiario para Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) consideró, entre otros asuntos, el programa sobre adaptación, mitigación, transferencia de tecnología y reducción de emisiones a través de sumideros forestales en países en vías de desarrollo. También trataron algunas cuestiones metodológicas que afectan tanto a la CMCC como al Protocolo de Kyoto. Los dos organismos subsidiarios adoptaron treinta conclusiones y un borrador de decisión. Sin embargo, ninguno de estos textos incluía cuestiones sustantivas, sino que éstas fueron remitidas para su consideración a la futura vigésima quinta sesión de organismos subsidiarios OS 25, que tendrá lugar de forma paralela a la CdP 12 y la CdP/RdP 2 en noviembre de 2006³⁰. Estas tres reuniones no han aportado novedades respecto de los compromisos internacionales existentes en materia de cambio climático, pero sí han supuesto un avance en la senda de futuras negociaciones para el periodo posterior al 2012³¹.

Otras cuestiones de interés que se produjeron en las reuniones en Bonn fueron, por una parte, la celebración de varias reuniones del Seminario de Expertos en Diversificación Económica durante los días 16 y 17 de mayo³² y, por otra, algunos seminarios sobre temática diversa: captura del carbono en el 20 de mayo³³, captura de carbono

²⁷ Para más información, véase el *Matrix* elaborado por la Secretaría de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible, disponible en: <http://www.un.org/esa/sustdev/csd/csd14/documents/matrixCSD14.pdf>

²⁸ Véase <http://www.iisd.ca/vol12/enb12297e.html>

²⁹ Véase <http://www.iisd.ca/climate/sb24/>

³⁰ Véase <http://unfccc.int/meetings/sb24/items/3648.php>

³¹ Véase <http://www.iisd.ca/vol12/enb12306e.html>

³² Véase <http://www.iisd.ca/vol12/enb12298e.html>

³³ Véase <http://www.iisd.ca/vol12/enb12301e.html>

encuadrada en los proyectos adscritos al MDL del Protocolo de Kyoto el 22 de mayo³⁴, la posible mitigación del cambio climático a través de la agricultura, reforestación y desarrollo rural el 23 de mayo³⁵.

También merece una mención especial que el 3 de marzo de 2006 se inició formalmente el sistema de cumplimiento del Protocolo de Kyoto al elegir el Comité de cumplimiento la Presidencia de sus dos secciones -la 'coercitiva' y la facilitadora (*Enforcement and Facility Branches*)³⁶-. Raúl Estrada Oyuela (Argentina) fue elegido presidente de la sección 'coercitiva' y Hironori Hamanaka (Japón) de la sección de facilitación³⁷. El sistema de cumplimiento del Protocolo de Kyoto es altamente garantista y constituye uno de los más imperativos en el panorama internacional³⁸.

2. Protección de la capa de ozono

Otro de los problemas ambientales acuciantes en el ámbito del clima y la atmósfera es la destrucción paulatina de la capa de ozono³⁹, que se regula en el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

La Convención de Viena para la protección de la capa de ozono se adoptó en marzo de 1985, en vigor desde 1988. El texto apelaba a la cooperación en la supervisión,

³⁴ Véase <http://www.iisd.ca/vol12/enb12302e.html>

³⁵ Véase <http://www.iisd.ca/vol12/enb12303e.html>

³⁶ El sistema de cumplimiento fue adoptado formalmente por la CdP/RdP 1 el 30 de noviembre de 2005 y su función es vigilar y controlar el cumplimiento del Protocolo de Kyoto. Cada sección del Comité de Cumplimiento está compuesta por 10 miembros distribuidos según los siguientes criterios: un miembro por cada uno de los grupos regionales de las NN.UU., un representante de la Alianza de Pequeños Estados Insulares, dos miembros de países sin obligaciones de reducción (no Anexo I) y dos de países con obligaciones (Anexo I). Las decisiones se adoptarán por consenso, y en su defecto, por mayoría de 3/4. Si se tratara de decisiones sancionadoras se requiere la mayoría de los Estados del Anexo I y de aquellos sin obligación de reducir. Sobre esta cuestión, véase T. RIBERA RODRÍGUEZ, "Marco jurídico internacional de la política contra el cambio climático: el proceso de ratificación del Protocolo de Kyoto", *REEI*, n.º 3, 2001, pp. 8 y ss. (<http://www.reei.org/reei3/Ribera.PDF>).

³⁷ Véase la nota de prensa en:

http://unfccc.int/files/press/news_room/press_releases_and_advisories/application/pdf/20060303_compliance_committee_1st_meeting.pdf.

³⁸ WANG, X./WISER, G., "The Implementation and Compliance Regimes under the Climate Change Convention and its Kyoto Protocol", *RECIEL*, vol. 11, n.º 2, 2002, pp. 181-198.

Ante la disyuntiva existente sobre si el régimen sancionador debe comprender decisiones meramente declarativas y de valor político o, en cambio, tener capacidad para adoptar sanciones, se ha impuesto la segunda opción (Véase RIBERA, T., "El proceso de ratificación...", *op cit supra*, p. 8)

³⁹ La preocupación por la degradación de la capa de ozono y el interés por las sustancias que la originan data de la década de los setenta. Hoy día constituye uno de los problemas ambientales más acuciantes pues el ozono impide que los rayos ultravioleta puedan alcanzar la superficie terrestre, siendo éstos muy perjudiciales para la vida y la salud de personas, animales y plantas.

investigación e intercambio de información, pero no imponía ninguna obligación sobre la reducción de las sustancias que destruyen el ozono. La Convención cuenta con 190 Estados Partes.

El Protocolo de Montreal se adoptó en septiembre de 1987 y entró en vigor el 1 de enero de 1989, tras la ratificación de veintinueve países y de la CEE –que representaban el 82% del consumo mundial-. Este texto, a diferencia de la Convención de Viena, introduce medidas de control sobre el uso de sustancias que destruyen la capa de ozono como los clorofluorocarbonos (CFCs) o los halones con el fin de eliminarlos.

El Protocolo de Montreal establece obligaciones diferentes según los Países Partes sean desarrollados o en vías de desarrollo, en virtud del principio de responsabilidad común pero diferenciada⁴⁰. En este sentido, también se prevén mecanismos de cooperación en la investigación, desarrollo, sensibilización e intercambio de información, y de asistencia técnica y financiera a favor de los países en desarrollo⁴¹.

Aun cumpliéndose los compromisos acordados en el Protocolo, se prevé que la capa de ozono no se recuperará completamente hasta el 2065 aproximadamente, quince años después de lo inicialmente previsto. La salvaguardia de la capa de ozono, no obstante, puede entrar en conflicto con otros problemas ambientales. Así fue reconocido por el PICC en su informe publicado en abril de 2005 en el que se sostenía que muchos sustitutos de los CFCs que no dañan la capa de ozono contribuyen al calentamiento global del planeta⁴². El reto reside, por tanto, en reducir el uso de los sustitutos de los CFCs que produzcan el efecto invernadero⁴³.

Durante el año 2005 se han logrado serios avances en la eliminación del uso del metilbromuro, utilizado para fumigar y controlar las plagas, que constituye una de las

⁴⁰ Así se prevé en el art. 5 del Protocolo de Montreal. A modo de ejemplo, respecto de una de las sustancias afectadas –bromuro de metilo-, los países desarrollados se comprometieron a congelar su consumo en 1995, a reducirlo en un 25% en 1999, en un 50% en 2001, en un 70% para 2003 y a su eliminación total en 2005. Los países en vías de desarrollo, en cambio, se obligaban a congelar el uso de esta sustancia en el 2002, a reducir un 20% en 2005 y eliminarla en 2015.

El PNUMA realiza también una tarea importante para asistir a los países en vías de desarrollo a cumplir con los compromisos del Protocolo de Montreal mediante “intercambios de información y programas de capacitación en el manejo de los refrigerantes y los sustitutos del metilbromuro; la legislación; el control y la vigilancia, en particular del comercio ilícito, mediante la capacitación de los funcionarios de aduanas; la elaboración de códigos de buenas prácticas; las iniciativas nacionales de reciclado y recuperación; el establecimiento y la armonización de redes regionales; y la sensibilización del público” (informe anual del PNUMA de 2005p. 56). El Informe anual de 2005 se puede consultar en:

<http://www.unep.org/Documents.Multilingual/Default.asp?DocumentID=428&ArticleID=5254&l=en>

⁴¹ Véanse los arts. 9 y 10 del Protocolo de Montreal.

⁴² El informe lleva por título *Salvaguardar la capa de ozono y el sistema climático mundial: cuestiones relacionadas con los hidrofluorocarburos (HFC) y perfluorocarburos (PCF)*

⁴³ Informe anual de PNUMA de 2005, p. 58.

sustancias más dañinas para la capa de ozono⁴⁴. En septiembre de 2005, en una reunión de trabajo celebrada en Manama (Bahrein), se consideraron opciones a largo plazo para hacer frente a la disminución de las reservas de halones⁴⁵.

De las reuniones acaecidas durante el año 2005 respecto de la protección internacional de la capa de ozono⁴⁶, la más importante fue la celebración simultánea de la decimoséptima Reunión de las Partes ordinaria del Protocolo de Montreal y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención de Viena, que tuvo lugar del 12 al 16 diciembre de 2005 en Dakar (Senegal)⁴⁷. La conferencia de Dakar coincidió con el vigésimo aniversario del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono.

En dicha reunión se acordaron nuevas exenciones para los usos críticos del metilbromuro con vistas al 2007, estableciéndose una reducción del 45% respecto de los niveles aplicados en 2006. Igualmente, las Partes establecieron un presupuesto de 470 millones de dólares para que continúe la transición en los países en desarrollo del uso de refrigeradores sin CFCs y otras tecnologías que no perjudiquen el ozono entre 2006 y 2008.

En el año 2005 cabe destacar también la adhesión de Bhután al Convenio de Viena y al Protocolo de Montreal. La decimoctava conferencia de las Partes del Protocolo de Montreal está prevista para finales de 2006.

La Secretaría del Ozono⁴⁸ ha publicado en el 2006 el informe sobre la trigésimo quinta reunión del Comité de Implementación del Procedimiento de no cumplimiento del Protocolo de Montreal que tuvo lugar del 7 a 9 de diciembre de 2005 en Dakar (Senegal)⁴⁹.

⁴⁴ Informe anual del PNUMA de 2005, p. 56. El primer logro del Protocolo de Montreal fue la eliminación del sudo de prácticamente todos los CFCs que eran la principal causa de destrucción del ozono.

⁴⁵ El compromiso de reducir el uso de los halones presentan un problema para la industria de la aviación porque este materia es, hasta hoy día la opción más eficaz para la protección contra incendios, pero que por su efecto destructivo para la capa de ozono, el Protocolo de Montreal ha programado su eliminación gradual.

⁴⁶ Entre otras, la Reunión extraordinaria de las Partes del Protocolo de Montreal el 1 de julio de 2005 en Montreal (Canadá). En dicha reunión se abordaron las cuestiones pendientes relacionadas con las exenciones no resueltas en la Conferencia de las Partes de 2004. En dicha reunión también se adoptaron nuevos compromisos para disminuir el uso del metilbromuro.

⁴⁷ Véase el informe de la reunión en:

http://hq.unep.org/ozone/Meeting_Documents/mop/17mop/17mop-11.e.pdf

⁴⁸ La Secretaría del Ozono es la secretaria para el Convenio de Viena y para el Protocolo de Montreal y funciona de conformidad con el art. 7 del Convenio de Viena y el art. 12 del Protocolo de Montreal, en los que se especifican sus funciones. Su sede se encuentra en las oficinas del PNUMA en Nairobi (Kenia).

⁴⁹ El informe puede obtenerse en:

http://hq.unep.org/ozone/Meeting_Documents/impcom/35impcom-10.e.pdf

III. BIODIVERSIDAD

La *Convención sobre la diversidad biológica* (CDB), negociada bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas por el Medio Ambiente (PNUMA), entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. Sus objetivos son la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. La Conferencia de las Partes (CdP) es el órgano decisorio de la Convención⁵⁰ y es asistida por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Tecnológico y Técnico (OSACTT) (art. 25 CDB) cuyas funciones son, entre otras, proporcionar a la Conferencia y a sus órganos (grupos de trabajo de composición abierta *ad hoc*, grupos de expertos técnicos *ad hoc*) evaluaciones científicas y técnicas del estado de la biodiversidad y de los efectos asociados a las medidas de aplicación de la CDB, identificar tecnologías innovadoras y eficientes que avalen la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad o asesorar sobre las formas de promover el desarrollo y la transferencia de esas tecnologías. Además, se establece un mecanismo financiero para proveer recursos a los países en desarrollo para la instrumentación de la CDB (art. 21 y también arts. 21 y 39 CDB).

- Grupo Especial de Trabajo, de composición abierta, sobre la Revisión de la Implementación de la CDB (GTRI)⁵¹ - Tras una década de elaboración de políticas, la CDB primó los procesos y mecanismos de implementación y la creación del GTRI se justifica en el apoyo y revisión de esta “transición a la acción”. Su primera reunión fue convocada del 5 al 9 de septiembre de 2005 en Montreal (Canadá) y se abordaron principalmente dos tipos de problemas⁵². Por una parte, el aumento de la asistencia y los recursos financieros para promover y facilitar la implementación nacional⁵³ y, por otra parte, la simplificación de los procedimientos y decisiones adoptados en el marco de la CDB que ralentizan su ejecución⁵⁴; en este sentido, se acordó mantener sólo una reunión del GTRI antes de la CdP-9 que deberá evaluar la posibilidad de que la revisión de la implementación sea asumida por otro órgano de la CDB. Además, el GTRI consideró

⁵⁰ Véase, además, la decisión 4/16 CdP sobre la Reunión del Período entre Sesiones sobre el Funcionamiento de la Convención, reuniones preparatorias de la CdP.

⁵¹ Establecido en la séptima reunión de la CdP (CdP-7, febrero 2004, Kuala Lumpur, Malasia) con el mandato de analizar el grado de cumplimiento de la CDB y su Plan Estratégico -adoptado en la CdP-6- a la luz del objetivo de 2010 de alcanzar una reducción significativa de la tasa de pérdida de la diversidad biológica; la eficacia de los procedimientos y órganos de la CDB; la cooperación con otras convenciones; la monitorización de la implementación de los compromisos asumidos a través de la presentación de informes; así como la identificación de obstáculos para la ejecución de las obligaciones convencionales. La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (26 agosto-2 de septiembre de 2002, Johannesburgo, Sudáfrica) adoptó el Plan de Implementación de Johannesburgo que endosa la meta 2010 en el párrafo 14 y destaca la integración de objetivos de la CDB en programas y políticas globales, regionales y nacionales, sectoriales y transectoriales; sinergias efectivas entre la CDB y otros acuerdos ambientales multilaterales; y la contribución de los sectores afectados en la implementación de la CDB.

⁵² En general sobre la revisión del proceso de implementación, UNEP/CBD/WG-RI/1/L.10.

⁵³ UNEP/CBD/WG-RI/1/L.8, UNEP/CBD/WG-RI/1/L.2 y UNEP/CBD/WG-RI/1/L.9.

⁵⁴ UNEP/CBD/WG-RI/1/L.10; en relación con la mejora del proceso de elaboración de informes nacionales, UNEP/CBD/WG-RI/1/L.6; sobre el marco de trabajo para la monitorización de la implementación, UNEP/CBD/WG-RI/1/L.7.

dos nuevos instrumentos de fomento de la implementación. En primer lugar, la “alianza global para la diversidad”⁵⁵, proyecto de futuro que consistiría en crear un único sistema de cooperación entre las distintas convenciones relacionadas con la diversidad biológica, organizaciones y sectores implicados (por ejemplo, la FAO, las poblaciones indígenas y las ONGs). En segundo lugar, comprometer al sector privado en la implementación nacional de la CDB⁵⁶.

- Grupo Especial de Trabajo, de composición abierta, sobre Áreas Protegidas⁵⁷ (GTAP)- Desde su constitución en 2004 ha celebrado una reunión.

GTAP-1 - Tuvo lugar del 13 al 17 de junio de 2005 en Montecatini (Italia)⁵⁸. Un punto central del debate fue el mandato del Grupo de Trabajo en relación con las áreas marinas protegidas fuera de las jurisdicciones nacionales⁵⁹. Tanto el art. 4.b) CDB como las Decisiones VII/5 y 28 de la CdP otorgan competencia a las Partes sobre el particular, si bien se reconoce ampliamente que el principal marco regulador es la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En la resolución 59/25 (Océanos y Derecho del Mar) de la AGNU adoptada en 2004 se estableció un Grupo Especial de Trabajo con un mandato amplio relacionado con la conservación de la biodiversidad marina fuera de las jurisdicciones nacionales. Sin cuestionar la competencia de la CDB en relación con las materias no reguladas por Naciones Unidas, en la reunión se acordó que las áreas protegidas debían ser establecidas en el contexto del Derecho internacional y se subrayó el papel de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en materia de océanos y mares. También en esta línea se subrayó la conveniencia de que las Partes se coordinaran y cooperaran en el marco de los instrumentos internacionales vigentes para, por ejemplo, combatir la pesca ilegal, no informada ni regulada, cooperación que se podría traducir en el refuerzo de las medidas para implementar el párrafo 66 de la resolución 59/25 de la AGNU. Se sugirió igualmente el establecimiento de una base de datos de biodiversidad espacial y se destacó la situación crítica a la luz de la información científica recabada de los montes marinos y los arrecifes de coral de agua fría, por lo que se instó a las Partes a encarar acciones urgentes para protegerlas y a

⁵⁵ UNEP/CBD/WG-RI/1/L.5.

⁵⁶ UNEP/CBD/WG-RI/1/L.3.

⁵⁷ El establecimiento y la gestión de áreas protegidas junto a la conservación, el uso sostenible y las iniciativas de restauración del paisaje terrestre y marino son centrales a los efectos del art. 8 CDB (conservación *in situ*). La CdP en su séptima reunión (CdP-7, febrero 2004, Kuala Lumpur, Malasya) adoptó el programa de trabajo sobre áreas protegidas, estableció un Grupo Especial de Trabajo sobre Áreas Protegidas y decidió evaluar el progreso alcanzado en la implementación de dicho programa en cada reunión de la CdP. La finalidad del programa de trabajo es apoyar el establecimiento y el mantenimiento, hasta 2010 en el caso de las áreas terrestres y hasta 2012 para las áreas marinas, de sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas eficientemente gestionadas y ecológicamente representativas, que contribuyan a la consecución de los tres objetivos de la CDB y la meta de 2010 de alcanzar una reducción significativa de la tasa de pérdida de la diversidad biológica. El Grupo de Trabajo ha de fomentar y evaluar la implementación del programa de trabajo.

⁵⁸ Véase, <http://www.isd.ca/biodiv/paws>. En relación con la revisión en general de la implementación del programa de trabajo UNEP/CBD/WG-PA/1/L.3.

⁵⁹ UNEP/CBD/WG-PA/1/L.6. Del 23 al 27 de octubre de 2005 se celebró en Geelong (Australia), el Primer Congreso Internacional de Áreas Marinas Protegidas.

evitar que las actividades dentro de su jurisdicción o control las dañara. Por lo que se refiere a los instrumentos para facilitar la implementación sistemática del programa de trabajo sobre áreas protegidas⁶⁰, el Grupo de Trabajo identificó sus deficiencias en relación con, por ejemplo, los ecosistemas marinos y de agua fría y áreas áridas o semiáridas o la relación entre las áreas protegidas y el desarrollo sostenible. Indicó que estos instrumentos debían responder a las necesidades de las Partes a las que instó a remitir información sobre su mejora. En cuanto a las opciones para movilizar recursos financieros con vistas a la implementación del programa de trabajo⁶¹, se invitó a las Partes a organizar foros de discusión sobre la financiación⁶² y a la CdP a proponer a los bancos de desarrollo que incorporen criterios para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible en las directrices de los proyectos de inversión.

GTAP-“2” - Su segunda reunión estaba prevista para los días 5 a 9 de diciembre de 2005 en Montreal, Canadá. Sin embargo, debido a dificultades presupuestarias y logísticas no pudo celebrarse. De modo supletorio se organizó un seminario de expertos sobre Áreas Protegidas patrocinado por la UE, 17-18 de marzo de 2006, Curitiba (Brasil) de forma previa a la octava reunión de la CdP que tendría lugar a finales de mes en esta misma localidad⁶³.

- Grupo Especial de Trabajo, de composición abierta, sobre Acceso y Participación en los Beneficios (GTAPB)⁶⁴ - Hasta la fecha el Grupo de Trabajo ha celebrado cuatro reuniones.

GTAPB-3 - Se desarrolló entre el 14 y el 18 de febrero de 2005 en Bangkok (Tailandia). Según lo dictado por la séptima reunión de la CdP inició negociaciones sobre un régimen internacional de Acceso y Participación en los Beneficios, que suscita cuestiones relativas a la propia necesidad del sistema internacional, su valor jurídico o la interrelación con los derechos de propiedad intelectual. Se identificaron algunas opciones sobre el alcance y los objetivos de un régimen de esta naturaleza, que se tomarían como referencia para su cuarta reunión⁶⁵. Además, se trataron otras cuestiones como los enfoques adicionales para completar las Directrices de Bonn -como la

⁶⁰ UNEP/CBD/WG-PA/1/L.2.

⁶¹ UNEP/CBD/WG-PA/1/L.4.

⁶² Del 20 al 21 de junio de 2005 se celebró en Montecatini una reunión de agencias de donantes en la que se discutió la movilización de fondos para los países en vías de desarrollo con la finalidad de implementar el programa de trabajo sobre áreas protegidas.

⁶³ UNEP/CBD/COP/8/INF/28.

⁶⁴ La CDB se refiere a los usuarios y proveedores de recursos genéticos en sus arts 15, 16.3, 19.1 y 2. Además, el art. 8.j) prescribe la participación equitativa en los beneficios derivados de la utilización de conocimientos, innovaciones y prácticas de comunidades tradicionales y locales. En la quinta reunión de la CdP (CdP-5, mayo 2000, Nairobi, Kenia) se estableció el Grupo Especial de Trabajo sobre Acceso y Participación en los Beneficios para la promoción y salvaguarda de una justa y equitativa participación en los beneficios derivados de la utilización de los recursos biológicos. En el párrafo 44.o) del Plan de Implementación de Johannesburgo, *supra*, se solicita la negociación en el seno de la CDB y considerando las Directrices de Bonn de un régimen internacional en la materia.

⁶⁵ UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.6.

exigencia de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal⁶⁶, las medidas para asegurar la conformidad con un consentimiento previo informado de las Partes⁶⁷ o los indicadores de APB que deberían ser utilizados en la evaluación de la implementación del Plan Estratégico de la CDB⁶⁸.

GTAPB-4 - Se celebró entre el 30 de enero y el 3 de febrero de 2006 en Granada. Realizó avances en la definición del régimen internacional sobre APB, que se concretaron en una recomendación a la CdP⁶⁹. En el documento aparecen entre paréntesis los aspectos no consensuados, por ejemplo, el establecimiento de un sistema específico para la resolución de las diferencias o las sanciones frente al incumplimiento.

- OSACTT - Hasta el presente este órgano subsidiario se ha reunido en once ocasiones, las dos últimas -febrero de 2005, Bangkok (Tailandia) y noviembre-diciembre 2005, Montreal (Canadá)- como proceso preparatorio de la octava CdP que tuvo lugar en marzo de 2006 en Curitiba (Brasil).

OSACTT-10 - Se focalizó principalmente en el programa de trabajo sobre la diversidad biológica insular⁷⁰, el desarrollo adicional de objetivos para facilitar la coherencia entre los programas de trabajo de la Convención⁷¹, el análisis de los indicadores de evaluación del progreso alcanzado respecto del objetivo de 2010 de reducir significativamente el grado de pérdida de diversidad biológica⁷², el establecimiento de un grupo especial sobre diversidad biológica y cambio climático⁷³ y la función del Mecanismo de Intercambio (de información) como instrumento de cooperación en la transferencia de tecnología⁷⁴.

OSACTT-11 - Tuvo lugar de forma paralela, en el tiempo y en el espacio, a la primera reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto para la CMCC, lo que propició la celebración de una reunión conjunta informal entre el OSACTT y su homólogo de la CMCC, que trató los procedimientos específicos de colaboración recíproca, como también se haría formalmente en el seno de esta undécima reunión al abordar la promoción de sinergias entre las actividades que tratan la diversidad biológica, el cambio climático, la degradación de la tierra y la desertificación⁷⁵. Se evaluó además

⁶⁶ UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.3.

⁶⁷ UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.4.

⁶⁸ UNEP/CBD/WG-ABS/3/L.5.

⁶⁹ UNEP/CBD/WG-ABS/4/L.2.

⁷⁰ UNEP/CBD/SBSTT/10/L.14.

⁷¹ UNEP/CBD/SBSTT/10/L.11. En este sentido, recomendó a la CdP el examen y, en su caso, la revisión de las metas incluidas en la decisión VII/30 (Plan Estratégico).

⁷² UNEP/CBD/SBSTT/10/L.12. Confirmó que los indicadores del Plan Estratégico resultaban aptos para la prueba y el uso inmediato y consideró otros adicionales.

⁷³ UNEP/CBD/SBSTT/10/L.4.

⁷⁴ UNEP/CBD/SBSTT/10/L.10. *Cf.*, la posición de la Red de Información Indígena sobre la Diversidad Biológica (<http://www.iisd.ca/vol09/enb09304s.html> y <http://www.iisd.ca/vol09/enb09305s.html>).

⁷⁵ UNEP/CBD/SBSTT/11/L.9.

una amplia serie de cuestiones estratégicas, científicas y técnicas vinculadas a la implementación de la Convención. Se realizaron avances en relación con la diversidad biológica de las tierras áridas y subhúmedas⁷⁶ y la Iniciativa Taxonómica Mundial (ITM)⁷⁷. No fueron fructíferos los debates sobre cuestiones como i) la diversidad biológica marina y costera, que se dejó pendiente del resultado de la reunión de 2006 del Grupo de Trabajo Especial Informal de Composición Abierta en el marco de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁷⁸; ii) las medidas de incentivo y específicamente los subsidios, ámbito en el que simplemente se acordó seguir las negociaciones de la OMC para la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias en relación con los bienes y servicios ambientales⁷⁹; iii) el acceso y la participación en beneficios⁸⁰; y iv) las especies extrañas invasoras, tema en el que se polemizó sobre la pertinencia de considerar el procedimiento y las cuestiones sustantivas pendientes relacionadas con la Decisión VI/23⁸¹. En estos problemas subyacen consideraciones políticas relativas a la soberanía nacional sobre los recursos naturales, el comercio y los recursos genéticos, que evidencian las limitaciones de un órgano técnico para dirimir problemas esencialmente políticos. Finalmente se adoptaron las agendas provisionales para el OSACTT-12 y el OSACTT-13, la primera centrada en la revisión del enfoque del ecosistema, EEI y medidas de incentivos, la segunda en la diversidad agrícola y forestal y la Estrategia Mundial para la Conservación de la Flora.

- CdP - Hasta el momento actual la CdP ha celebrado ocho reuniones ordinarias y una extraordinaria⁸². Su última reunión tuvo lugar entre los días 20 a 31 de marzo de 2006 en Curitiba (Brasil)⁸³. La Conferencia adoptó treinta y seis decisiones de diversa trascendencia en ámbitos de interés prioritario para la aplicación de la CDB: la biodiversidad de las islas, la biodiversidad de las tierras áridas y subhúmedas, la ITM, el acceso y la participación en los beneficios, el art. 8 j) y disposiciones conexas o la información, educación y concienciación pública. Además, se evaluó el progreso en la aplicación de la CDB, se encararon estrategias para favorecer su cumplimiento, se discutió el presupuesto para el bienio 2007-2008 y se abordaron otras cuestiones sustantivas como las relativas a la responsabilidad y reparación de los daños, la interconexión biodiversidad y cambio climático o las áreas protegidas. Los logros de la reunión se cifran en la aprobación de un nuevo programa de trabajo sobre la

⁷⁶ UNEP/CBD/SBSTT/11/L.14.

⁷⁷ UNEP/CBD/SBSTT/11/L.3.

⁷⁸ UNEP/CBD/SBSTT/11/L.11. La discusión se centró en la definición del marco jurídico apropiado para la protección de los recursos genéticos del lecho marino fuera de las jurisdicciones nacionales y finalmente se recomendó a la CdP que reconozca que la Convención de UN sobre el Derecho del Mar regula las actividades en las áreas marinas que están fuera de las jurisdicciones nacionales.

⁷⁹ UNEP/CBD/SBSTT/11/L.15.

⁸⁰ UNEP/CBD/SBSTT/11/L.12.

⁸¹ UNEP/CBD/SBSTT/11/L.13.

⁸² CdP-1 (noviembre-diciembre 1994, Nassau, Bahamas); CdP-2 (noviembre 1995, Yakarta, Indonesia); CdP-3 (noviembre 1996, Buenos Aires, Argentina); CdP-4 (mayo 1998, Bratislava, Eslovaquia); CdP-5 (mayo 2000, Nairobi, Kenia); CdP-6 (abril 2002, La Haya, Países Bajos); CdP-7 (febrero 2004, Kuala Lumpur, Malasia); CdP-8 (marzo 2006, Curitiba, Brasil); CdPEx (febrero 1999, Cartagena, Colombia).

⁸³ Véase, <http://www.iisd.ca/biodiv/cop8>.

biodiversidad de las islas y el mantenimiento de la decisión de la CdP-5 sobre la negativa a aceptar una evaluación casuística de los riesgos. Sin embargo, no se alcanzaron resultados concluyentes en dos asuntos que ocuparon buena parte de la agenda negociadora, esto es, el acceso y la participación en los beneficios y las áreas protegidas marinas.

IV. BIOTECNOLOGÍA

El 29 de enero de 2000 en la reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes se adoptó en Montreal el *Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología* (PCB) de la CDB⁸⁴. El Protocolo entró en vigor el 11 de septiembre de 2003⁸⁵ y el 22 de mayo de este año se celebró el Día Internacional de la Biodiversidad⁸⁶. Proporciona un marco normativo internacional *de minimis* para proteger la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (art. 2), en el que reconciliar la maximización de beneficios procedentes de la industria de la biotecnología y la reducción de los riesgos para el medio ambiente y la salud humana⁸⁷. En concreto, su objetivo, de conformidad con el principio de precaución de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (principio 15), consiste en contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en el desarrollo, la manipulación, el transporte, la utilización, la transferencia y la liberación de cualesquiera organismos vivos modificados⁸⁸, centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos entre las Partes, de forma que se eviten o se reduzcan los riesgos para la diversidad biológica, teniendo en cuenta también la salud humana (arts. 1 y 2).

Es interesante subrayar que el Protocolo prevé un *procedimiento de acuerdo fundamentado previo* (arts. 7-10 y 12)⁸⁹, que se aplicará antes del primer movimiento transfronterizo intencional de un OVM, siempre que no se trate de un producto

⁸⁴ Véase, en general, BAIL, C., FALKNER, R. Y MARQUARD, H. (eds.), *The Cartagena Protocol on Biosafety: reconciling Trade in Biotechnology with Environment and Development?*, Earthscan Publications, Londres, 2002 y MACKENZIE, R. (ed.), *An Explanatory Guide to the Cartagena Protocol on Biosafety*, IUCN, Gland, Suiza y Reino Unido (Cambridge), 2003.

⁸⁵ Véase, <http://www.biodiv.org/biosafety/signinglist.asp>. La CE es Parte en el Protocolo que ha sido incorporado en el ordenamiento jurídico comunitario a través del Reglamento CE 1946/2003 de 15 de julio de 2003 del Parlamento y del Consejo sobre movimientos transfronterizos de organismos genéticamente modificados, adoptado sobre la base del art. 175.1 TCE.

⁸⁶ Véase, <http://www.biodiv.org/programmes/out-reach/awareness/biodiv-day-2006-ctrs-sht-ml>.

⁸⁷ Se considera que responde a la categoría de los Acuerdos Multilaterales Medioambientales. Cf., HOBBS, A.L., HOBBS, J.E. Y KERR, W.A., "The Biosafety Protocol: Multilateral Agreement on Protecting the Environment or Protectionist Club?", *JWT*, vol. 39, 2005, n.º 2, pp. 281-300.

⁸⁸ Art. 3.g): "(...) cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna".

⁸⁹ Véase, art. 19.3 de la CDB.

farmacéutico o de un OVM en tránsito y también con exclusión de aquellos OVM que se prevea utilizar directamente como alimento humano o animal o para procesamiento⁹⁰.

También es destacable que, según lo prescrito en el art. 27, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo (CdP/RdP)⁹¹ emprenderá en su primera reunión⁹² un proceso, que se tratará de completar en un plazo de cuatro años, para la elaboración de normas y procedimientos internacionales sobre la responsabilidad y reparación por daños resultantes de los aludidos movimientos transfronterizos, para lo que se tendrá debidamente en cuenta los procesos en curso en el ámbito del Derecho internacional.

Igualmente interesantes son los preceptos del Protocolo dedicados a la supervisión de su cumplimiento (arts. 33 y 34) y a la evaluación de su eficacia (art. 35). El art. 33 dispone que cada Parte vigilará el cumplimiento de sus obligaciones protocolarias e informará a la CdP/RdP con la periodicidad que ésta determine de las medidas adoptadas para la aplicación del Protocolo. El art. 34 establece que en su primera reunión la Conferencia de las Partes examinará y aprobará mecanismos institucionales y procedimientos de cooperación para promover el cumplimiento del Protocolo y tratar los casos de incumplimiento, todo esto sin perjuicio de los mecanismos y procedimientos contemplados en el art. 27 antes referido. El art. 35 estipula que la Conferencia de las Partes realizará una evaluación de la eficacia del Protocolo cinco años después de su entrada en vigor y en adelante al menos cada cinco años. En relación con la facilitación del cumplimiento, el art. 20 establece un Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología como parte del mecanismo contemplado en el art. 18 del Convenio.

⁹⁰ El procedimiento refuerza los derechos de la Parte importadora que después de la evaluación correspondiente del riesgo (art. 15) admitirá, restringirá o prohibirá la importación (art. 10). A ella corresponderá igualmente determinar si se procede de acuerdo con el marco reglamentario nacional para la evaluación del riesgo o conforme al procedimiento del art. 10 del Protocolo. Esta previsión es de gran relevancia para las partes que, como la CE, ha regulado extensamente la materia [Reglamento CE 1946/2003 y Directiva 2001/18/CE]. La normativa interna puede prever unos estándares de protección más elevados que el Protocolo normalmente referidos a otras obligaciones internacionales convenidas. *Cf.*, WT/DS291/23. Con respecto al procedimiento especial para OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (art. 11), la posición de la Parte exportadora sale fortalecida en comparación con el régimen anterior pues se suprime el requisito de la notificación a la Parte importadora, así como de la aprobación por esta última.

⁹¹ Éste es el término que se utiliza para referirse a las Partes en el Protocolo reunidas como órgano decisorio (art. 29), que actuarán conforme al principio de evaluación del riesgo (art. 15) junto al principio de precaución (arts. 1 y 10.6), así como tomando en cuenta consideraciones socio-económicas (art. 26). Sobre la relevancia del principio de precaución como medio para adoptar medidas restrictivas del comercio *cf.*, PHILLIPS, PWB Y KERR, W.A., "Alternative Paradigms. The WTO versus the Biosafety Protocol for Trade in Genetically Modified Organisms", *JWT*, vol. 34, 2000, n.º 4, pp. 63-75.

⁹² Reunión que tuvo lugar del 23 al 27 de febrero de 2004 en Kuala Lumpur, Malasya.

Grupo Especial de Trabajo de composición abierta de expertos legales y técnicos sobre Responsabilidad y Reparación bajo el PCB (GTRR)⁹³ - Se han celebrado por el momento dos reuniones.

GTRR-1 – Tuvo lugar del 25 al 27 de mayo de 2005 en Montreal, Canadá, de forma previa a la segunda reunión de la CdP/RdP que se desarrollaría del 30 de mayo al 3 de junio en la misma localidad. Con base en los Artículos sobre responsabilidad internacional del Estado de la CDI y de los proyectos de Naciones Unidas sobre prevención del daño transfronterizo de las actividades peligrosas y asignación de pérdidas en caso de daño transfronterizo de actividades peligrosas, el Grupo de Trabajo adoptó un informe que contiene un anexo de enmienda en el que se describen cuestiones de interés para la futura elaboración de las reglas y procedimientos internacionales sobre responsabilidad y reparación⁹⁴. Cabe destacar entre los aspectos abordados: i) el alcance del daño resultante de los movimientos transfronterizos de OVM (alcance funcional y geográfico atendiendo este último a que el daño se cause en áreas dentro de los límites de la jurisdicción o control de las Partes o fuera de éstos); ii) la descripción de cuatro componentes opcionales para la definición del daño (daño a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica; daño al medioambiente; daño a la salud humana o daño socioeconómico); iii) enfoques de la responsabilidad (estatal *ex delicto*, estatal *sine delicto*, estatal *sine delicto* primaria, estatal *sine delicto* residual combinada con la responsabilidad primaria del operador o simplemente responsabilidad civil o administrativa; iv) procedimientos de reclamación (interestatales, civiles, administrativos o demandas presentadas ante un tribunal especial).

GTRR-2 - Se celebró del 20 al 24 de febrero de 2006 en Montreal, Canadá, unos días antes de la tercera reunión de la CdP/RdP que tendría lugar en Curitiba, Brasil, del 13 al 17 de marzo. Se incluyó en el informe de la reunión una lista indicativa de los criterios de eficacia que debían ser tenidos en cuenta para la elaboración de las reglas y procedimientos internacionales sobre responsabilidad y reparación⁹⁵. Se retomaron cuestiones que habían sido tratadas en la primera reunión: i) el alcance del daño, ámbito en el que, aun cuando el acento se puso en los daños causados en áreas bajo la jurisdicción o el control de las Partes, no se descartaron los daños bajo la jurisdicción o

⁹³ Fue establecido conforme al art. 27 PCB en la primera reunión de la CdP/RdP (*supra* nota 41) con la función principal de elaborar reglas y procedimientos internacionales sobre responsabilidad y reparación y la perspectiva de completar su trabajo en 2007. Además, en esta ocasión se nombró un Grupo de Expertos Técnicos sobre Responsabilidad y Reparación para emprender el trabajo preparatorio de la primera reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta de Expertos Técnicos y Legales sobre Responsabilidad y Reparación, que se reunió por primera vez entre el 18 y el 20 de octubre de 2000 en Montreal, Canadá.

⁹⁴ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/11 en <http://www.biodiv.org/doc/meetings/bs/mop-02/official/mop-02-11-en.pdf>.

⁹⁵ UNEP/CBD/BS/WG-L&R/2/L.1/Add.1. Entre estos criterios se incluyen, por ejemplo, la necesidad de que todos los elementos de las reglas y procedimientos aparezcan claramente definidos, la identificación y cuantificación cierta de todos los posibles daños conforme a estas reglas y procedimientos, la posibilidad de restitución o compensación del daño, la relación con el Derecho nacional e internacional existente en materia de responsabilidad y reparación, el aporte financiero que garantice la realidad de la responsabilidad y la reparación o la aproximación a la materia desde el principio de precaución.

control de Estados no parte en el PCB, como tampoco los ocasionados en lugares fuera de la jurisdicción estatal; ii) la definición del daño: junto a los cuatro componentes adicionales considerados en la primera reunión se planteó la inclusión de otros dos. El primero se justifica por la controvertida admisión de los daños a la salud humana en el régimen auspiciado por el PCB, dado que el art. 27 no los contempla. Se incluyó en este sentido la noción de “daño tradicional” (pérdida de la vida o daño corporal, daños o pérdida de los bienes, daños económicos). En segundo lugar, se admitió el concepto de “coste de las medidas de respuesta”, aun cuando alguna voz reseñó que no era ésta una categoría autónoma, sino interconectada con las anteriores. Se tomaron las seis categorías para su futura elaboración; iii) enfoques de la responsabilidad: se identificaron dos opciones principales, la responsabilidad internacional del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o por hechos no prohibidos por el Derecho internacional. Dentro de la segunda tentativa se diferenció entre la responsabilidad primaria o residual del Estado o la ausencia de responsabilidad internacional, si bien la primera de ellas no se retuvo en el informe final. Sí se consideraron igualmente la responsabilidad civil o administrativa, así como la responsabilidad individual; iv) reclamaciones: se ofreció una variedad de procedimientos como las reclamaciones interestatales, las vías civiles o administrativas o el establecimiento de un tribunal especial.

Conferencia de las Partes de la CDB que sirve como reunión de las Partes del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad (CdP/RdP) - Hasta el momento se han celebrado tres reuniones de las Partes del PCB.

CdP/RdP-2 - Transcurrió del 30 de mayo al 3 de junio en Montreal, Canadá⁹⁶. Se avanzó principalmente en relación con las medidas de implementación del PCB (concienciación y participación pública⁹⁷, establecimiento de un grupo técnico de expertos entre sesiones para la notificación, evaluación y gestión del riesgo, adopción de las reglas de procedimiento del Comité de cumplimiento⁹⁸, funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología⁹⁹ y del mecanismo financiero¹⁰⁰, cooperación con otras organizaciones¹⁰¹, etc). Se consideró la regulación de los OVGs destinados a la alimentación, forraje o procesamiento, sin alcanzar una decisión respecto de los requisitos de su documentación según lo estipulado en el art. 18.2.a) PCB¹⁰². Tomó nota la conferencia del primer

⁹⁶ Véase, <http://www.iisd.ca/biodiv/bs-copmop3>.

⁹⁷ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.9.

⁹⁸ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.14.

⁹⁹ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/WG.1/L.4.

¹⁰⁰ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.6.

¹⁰¹ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.13.

¹⁰² UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/CRP.4 y UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/WG.1/CRP.5. Véase, al respecto, la declaración de la Comunidad Europea en representación de sus Estados miembros y Bulgaria y Rumanía incluida como punto A en el anexo II (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/15).

informe del Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad y Reparación y acordó que su segunda reunión tuviera lugar antes de la CdP/RdP-3¹⁰³.

CdP/RdP-3 – Se desarrolló entre el 13 y el 17 de marzo de 2006 en Curitiba, Brasil¹⁰⁴. Aun cuando la conferencia adoptó dieciocho decisiones¹⁰⁵, el debate se focalizó primordialmente en los requisitos de la documentación concerniente a los OVM destinados a la alimentación, forraje o procesamiento. En este punto se alcanzó un acuerdo que se ha valorado, por una parte, compondor de los intereses de la Parte exportadora e importadora así como los de los países desarrollados y en vías de desarrollo y, por otra parte, relevante para la implementación del PCB, especialmente si se considera que diez meses antes en la segunda reunión de la CdP/RdP el consenso no fue posible aun cuando ello supuso desviarse de la prescripción del art. 18.2.a) PCB. Otras cuestiones como, por ejemplo, las reglas de votación a seguir en el Comité de Cumplimiento o los derechos y obligaciones de las Partes de tránsito de los OVM, quedaron pendientes para una futura evaluación.

V. ESPECIES PROTEGIDAS Y AMENAZADAS

En el 2005 se celebró el treinta aniversario de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES), tratado multilateral adoptado bajo los auspicios del PNUMA.

Esta convención encarna la coordinación de los esfuerzos nacionales e internacionales para controlar el tráfico ilícito de especies en peligro de extinción. El objetivo de la CITES es asegurar que el comercio internacional de animales y plantas salvajes no pone en peligro su supervivencia. Las especies se encuentran recogidas en las listas incluidas en los anexos de la Convención y se agrupan según lo acuciante que sea su situación de extinción, elemento que determina las restricciones más o menos estrictas a su comercio. La Secretaría de la CITES publica cada año cuál es el volumen de comercio legal con las especies recogidas en la Convención mediante cupos de cupos de exportación permitidos para cada especie considerada¹⁰⁶.

La CITES encuentra un complemento en la Convención sobre Especies Migratorias de 1979 o Convención de Bonn, en vigor desde 1 de noviembre de 1983 y ratificada por noventa y tres Estados partes. Muchas especies migratorias son vulnerables a un amplio abanico de peligros, entre los que se encuentra la reducción de sus áreas de apareamiento y cría, la caza excesiva en las rutas de migración o la degradación de sus

¹⁰³ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.10.

¹⁰⁴ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/15.

¹⁰⁵ BS-III/1 a BS-III/18. La decisión BS-III/12 toma nota del informe adoptado por el Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad y Reparación en su segunda reunión y señala que éste celebrará tres reuniones de cinco días cada una antes de la cuarta reunión de la CdP/RdP, para que pueda finalizar su trabajo conforme a la agenda indicativa recogida en el anexo de la decisión BS-I/8.

¹⁰⁶ Las cuotas relativas al año 2006 pueden consultarse en:

<http://www.cites.org/common/quotas/2006/ExportQuotas2006.pdf>

fuentes de comida. La Convención de Bonn reconoce que los Estados deben proteger las especies migratorias que viven o transitan por sus espacios territoriales.

A continuación se detallan las especies que han gozado de protagonismo durante los años 2005 y 2006.

1. Grandes simios

El programa de las Naciones Unidas para la protección y supervivencia de los grandes simios (*Great Ape Survival Project* o GRASP) fue adoptado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de 2002. Se trata de un acuerdo que no es jurídicamente vinculante para los Estados, pero que ha proporcionado un marco negociador con objetivos estratégicos definidos, así como una infraestructura institucional de apoyo¹⁰⁷. El fin de este programa se encuadra en el objetivo común a otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMAs) consistente en reducir la pérdida de biodiversidad para 2010.

En los días 5 a 9 de septiembre de 2005 se celebró en Kinshasa (República Democrática del Congo) –con fondos de la Comisión Europea¹⁰⁸– la primera reunión del Proyecto de supervivencia de los Grandes Simios (GRASP)¹⁰⁹. El Proyecto de Kinshasa pretende divulgar y extender el conocimiento acerca de estas especies y su delicada situación, así como reafirmar el compromiso político de los Estados en su conservación. El 10 de septiembre de 2005 se adoptó una Declaración sobre los Grandes Simios –la Declaración de Kinshasa–, cuyo objeto es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies de grandes simios y su hábitat¹¹⁰. También se hizo público el Atlas mundial sobre grandes simios y su conservación¹¹¹ en el que se pasa revista a las seis especies de grandes simios¹¹², incluida una descripción de su medio natural, su distribución y los peligros a los que se enfrentan. Igualmente se incluye una evaluación sobre las especies de grandes simios existentes en cada país, los esfuerzos de conservación que se vienen realizando y las prioridades dirigidas a su conservación.

¹⁰⁷ El GRASP cuenta con un Consejo, un Comité ejecutivo, una Comisión científica y una Secretaría, proporcionada de forma conjunta por la UNEP y la UNESCO.

¹⁰⁸ La Comisión Europea aportó 3 millones de euros para cubrir los gastos de proyectos nacionales durante un período de cuatro años en Indonesia, la República Democrática del Congo, el Camerún y Costa de Marfil. Los proyectos apoyarán la elaboración de planes nacionales para la conservación de los grandes simios en los Estados que son sus zonas de distribución, así como la realización de actividades sobre el terreno para la supervivencia de las poblaciones amenazadas de grandes simios (informe anual del PNUMA de 2005, p. 75)

¹⁰⁹ <http://www.unep.org/grasp/Meetings/IGM-kinshasa/Outcomes/index-reports.asp>

¹¹⁰ La Declaración fue firmada por 76 representantes –incluidos 16 estados en cuyo territorio se encuentran y 6 donantes, 25 ONGs, 2 AMUMAs y 2 organizaciones intergubernamentales–

¹¹¹ Accesible en: <http://www.unep-wcmc.org/index.html> y <http://www.unep-wcmc.org/species/GRASP/~main>

¹¹² Los seis grandes simios son: chimpancés, bonobos, orangutanes de Sumatra, orangutanes de Borneo, gorilas orientales y gorilas occidentales

En el año 2006 se han iniciado los trabajos para adoptar un acuerdo internacional sobre la protección de los gorilas bajo los auspicios de la Convención de Especies Migratorias¹¹³. Este acuerdo recogerá un número de actividades conjuntas, programas y proyectos que deberán ser desarrollados por los Estados africanos en cuyo territorio se encuentran dichos animales. Se trata con ello llevar a cabo actuaciones dirigidas a conservar la población existente de las especies. Se prevé que el acuerdo pueda estar listo para su firma en 2008.

2. Aves migratorias y peste aviaria

Durante los días 8 y 9 de abril de 2006 se celebró el primer Día Mundial de las Aves Migratorias, iniciativa lanzada por el Acuerdo Euro-Asiático para las Aves Acuáticas, la Secretaría de la Convención de Bonn y otras organizaciones asociadas. El evento se conoció con el nombre “WINGS” y se desarrolló en el Rift Valley de Kenia¹¹⁴.

También se han celebrado varios seminarios sobre el peligro de la gripe aviaria. Con el propósito de estudiar sus consecuencias para la salud y la vida de las aves –así como potencialmente de los humanos- el PNUMA organizó un Seminario científico que se reunió del 10 a 11 de abril de 2006, en Nairobi (Kenia)¹¹⁵, para revisar los últimos estudios científicos sobre la evolución y propagación del virus aviar y su impacto sobre las aves salvajes y su ambiente.

Ante la preocupación internacional sobre la gripe aviar, el PNUMA, la Convención de Especies Migratorias y el Acuerdo Africano-Euroasiático de aves acuáticas iniciaron una campaña en 2006 destinada a desmentir la percepción ciudadana –fomentada por los medios de información- de que las aves migratorias son responsables de la propagación de la gripe aviar, y promover la concienciación de la importancia de esta especie para el funcionamiento del ecosistema.

3. Biodiversidad marina

También en el ámbito marino se han realizado esfuerzos internacionales para invertir la degradación de los arrecifes de coral del mundo y ampliar la esfera de la competencia internacional para regular la conservación y la gestión y el uso sostenible de los ecosistemas de arrecifes de coral de aguas frías.

¹¹³ http://www.cms.int/news/PRESS/nwPR2006/nw060206_saving_king_kong.htm

¹¹⁴ El Día Mundial de las Aves Migratorias es una iniciativa con cobertura mundial con el objetivo de promover el conocimiento y la educación, dirigida a sensibilizar sobre la necesidad de proteger las aves migratorias y sus hábitats. Véase más sobre esta iniciativa en:

http://www.unep-aewa.org/news/news_elements/2006/wmbd_website_announcement_spanish.htm

¹¹⁵ Para más información sobre el seminario científico y un resumen del informe final, véase: <http://www.iisd.ca/yimb/ais/>

En enero de 2005 se celebró una reunión de alto nivel en la que se expuso la importancia de concienciar a la sociedad internacional sobre la importancia de las zonas protegidas marinas y costeras y los arrecifes de coral, determinantes para el bienestar humano, la mitigación de la pobreza y el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹¹⁶. El tsunami que asoló las costas asiáticas a finales del 2004 certifica esta realidad.

En la Conferencia de la Convención sobre Especies Migratorias de Nairobi se dio a conocer la Reseña de los pequeños cetáceos, en la que se consignan las especies de mamíferos marinos, su distribución, comportamiento y migración. Este informe facilitará los planes de acción para reducir los peligros que indudablemente amenazan a muchas de esas especies¹¹⁷.

VI. CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

La *Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes* fue adoptada en mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia y entró en vigor el 17 de mayo de 2004¹¹⁸. Sus objetivos son: i) eliminar o limitar estrictamente la producción y utilización de doce contaminantes orgánicos persistentes (COPs) -sustancias químicas que se acumulan en los organismos vivos y conllevan el riesgo de causar efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente-¹¹⁹; ii) garantizar una gestión ambientalmente racional y la transformación química de los desechos de COPs; iii) e impedir el

¹¹⁶ Informe anual del PNUMA del 2005, p. 75.

¹¹⁷ Informe anual del PNUMA del 2005, p. 75.

¹¹⁸ Sus orígenes se remontan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo de 1992 en la que se adoptó la Agenda 21 cuyo capítulo 19 sobre “Manejo ambientalmente sano de químicos tóxicos, incluyendo la prevención del tráfico internacional ilegal de productos tóxicos y peligrosos” instaba a la creación de un Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química. La Agenda también promovía el establecimiento de un Programa Intergubernamental sobre el Manejo Sano de Químicos con el fin de coordinar la acción de las organizaciones internacionales involucradas en la implementación de su capítulo 19. En marzo de 1995 el Consejo de Administración del PNUMA invitó a que en estos dos foros e igualmente en el Programa Internacional de Seguridad Química se iniciara un proceso de evaluación de doce COPs, para lo que el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química convocó un Grupo Especial de Trabajo con el objetivo de evaluar la información disponible sobre su composición química, toxicidad, dispersión ambiental e impacto socioeconómico. En junio de 1996 el Grupo Especial de Trabajo convocó una reunión de expertos en Manila (Filipinas), en la que se concluyó que la información en la materia avalaba la necesidad y urgencia de adoptar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los COPs. El Consejo de Administración del PNUMA endosó estas conclusiones y solicitó que el PNUMA junto a otras organizaciones internacionales se reunirán en un Comité Intergubernamental de Negociación con el mandato de desarrollar para fines de 2000 un acuerdo internacional jurídicamente vinculante. La Asamblea Mundial de la Salud solicitó a la OMS que participara activamente en las negociaciones. El Comité Intergubernamental de Negociación se reunió en cinco períodos de sesiones y el 10 de diciembre de 2000 en Johannesburgo, Sudáfrica, concluyó el proceso negociador. Posteriormente en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2001 se adoptó la Convención.

¹¹⁹ Estos COPs se clasifican en tres categorías: a) pesticidas: aldrina, clordano, DDT, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno; 2) químicos industriales: hexaclorobenceno y bifenilos poloriclorados; 3) COPs producidos de forma no intencional: dioxinas y furanos. La Convención permite incluir en el futuro otros contaminantes.

surgimiento de nuevos productos químicos similares a estos contaminantes. Los gobiernos de las Partes deben fomentar las mejores técnicas disponibles (MTD) y las mejores prácticas medioambientales (MPA) para reemplazar los COPs existentes y prevenir el desarrollo de otros nuevos.

Conferencia de las Partes de la Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (CdP) - Hasta la fecha se ha reunido en dos ocasiones.

CdP-1 - Se desarrolló del 2 al 6 de mayo de 2005 en Punta del Este (Uruguay). Su agenda se centró en las medidas necesarias para iniciar el proceso de implementación de la Convención¹²⁰. Es destacable el establecimiento de un Grupo Especial de Trabajo, de composición abierta, para considerar los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento de la Convención a la luz de la regulación prevista en otros acuerdos medioambientales multilaterales; el Grupo debía reunirse antes de la segunda CdP¹²¹. También cabe subrayar la adopción de procedimientos de arbitraje y conciliación para la resolución de las diferencias resultantes de la aplicación de la Convención¹²². Además, se presentó un proyecto de decisión en el que se indicaba que la CdP debía discutir en un futuro la responsabilidad y reparación de daños como consecuencia del uso o la introducción intencional de COPs en el ambiente¹²³. Por lo demás, se subrayó la necesidad de estudiar las sinergias entre las convenciones relacionadas con químicos y desechos¹²⁴.

CdP-2 - Aconteció entre el 1 y el 5 de mayo de 2006 en Ginebra (Suiza). Fueron adoptadas dos decisiones de especial relevancia para la aplicación de la Convención. Por una parte, la revisión de su mecanismo financiero¹²⁵ y, por otra parte, un procedimiento para facilitar la evaluación de su efectividad en la cuarta reunión de la CdP en 2009¹²⁶. En relación con los procedimientos y mecanismos institucionales de control del incumplimiento de la Convención, se acordó que el Grupo Especial de Trabajo se reuniera por segunda vez antes de la tercera CdP y que aquél reportara entonces sobre una posible recomendación en la materia¹²⁷. También es pertinente

¹²⁰ V.g., la adopción de las reglas de procedimiento para la CdP y sus órganos subsidiarios (UNEP/POPS/COP.1/CRP.23), el registro de excepciones (UNEP/POPS/COP.1/CRP.12/Rev.1), las directrices sobre MTD y MPA (UNEP/POPS/COP.1/CRP.21/Rev.1), las orientaciones para asistir a los países en la preparación de sus planes nacionales de implementación conforme a consideraciones específicas de la Convención de Rotterdam (UNEP/POPS/COP.1/CRP.27/Rev.1), el mecanismo financiero de la Convención (UNEP/POPS/COP.1/CRP.30/Rev.1), el establecimiento del Comité de Revisión de los COPs (UNEP/POPS/COP.1/CRP.13/Rev.1) o la evaluación de la efectividad sobre la base de los programas de control del cumplimiento en materia medioambiental y de salud humana (UNEP/POPS/COP.1/CRP.38/Rev.1).

¹²¹ UNEP/POPS/COP.1/CRP.22.

¹²² UNEP/POPS/COP.1/CRP.16.

¹²³ UNEP/POPS/COP.1/CRP.20.

¹²⁴ UNEP/POPS/COP.1/CRP.4/Rev.1*.

¹²⁵ UNEP/POPS/COP.2/CRP.24.

¹²⁶ UNEP/POPS/COP.2/CRP.19/Rev.1.

¹²⁷ UNEP/POPS/COP.2/CRP.17.

llamar la atención sobre el debate acerca de la responsabilidad y la reparación. A propuesta de Canadá se decidió que los trabajos de la Convención se centrarían en el control del incumplimiento pero no en sus consecuencias jurídicas internacionales¹²⁸.

VII. RECURSOS ACUÍFEROS, HUMEDALES Y OCÉANOS

1. Acceso al agua y calidad del agua

En marzo de 2005 se inauguró el sitio web GEMStat que alberga una base de datos y estadísticas mundiales sobre la calidad del agua, que abarca ciento doce cursos mundiales de agua de más de ochenta países.

La calidad del agua es una cuestión que ya se discutió en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de 2002. De hecho, en el Plan de Aplicación de Johannesburgo se pide a los gobiernos que para el 2015 hayan reducido a la mitad el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable libre de impurezas. El Consejo del Agua Mundial publicó en marzo de 2006 el informe sobre los progresos y actuaciones que quedan por hacer con objeto de cumplir dicho objetivo¹²⁹.

El PNUMA cuenta con una serie de proyectos regionales en la materia. Destaca el Proyecto sobre la Cuenca del Amazonas, que pretende la conservación y mejora de la ordenación de los recursos hídricos, la protección de los bosques, la flora y la fauna de importancia económica para la región. La Conferencia bianual del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre aguas internacionales se celebró en Salvador de Bahía (Brasil) en junio de 2005¹³⁰.

La escasez de agua también es preocupante. Se comenzó a desarrollar en 2001 un proyecto de represas por el PNUMA que en el 2005 ha entrado en su segunda etapa. Este proyecto tiene como fin mejorar la adopción de las decisiones, la planificación y la gestión de represas y sus alternativas. El Cuarto Foro sobre represas y desarrollo se celebró en Nairobi en octubre de 2005¹³¹.

También en Nairobi el 31 de octubre de 2005 tuvo lugar la undécima conferencia Mundial sobre los Lagos, ocasión que sirvió para hacer público el Atlas sobre los Lagos Africanos¹³².

¹²⁸ UNEP/POPS/COP.2/23.

¹²⁹ El informe se encuentra accesible en:

http://www.worldwatercouncil.org/fileadmin/wwc/News/WWC_News/News_2006/FullText_Cover_MD_G.pdf

¹³⁰ Informe anual del PNUMA del 2005, p. 68.

¹³¹ Informe anual del PNUMA del 2005, p. 68.

¹³² Informe anual del PNUMA del 2005, p. 68. Véase más información sobre el Atlas Mundial en:

<http://www.unep.org/Documents.Multilingual/Default.asp?DocumentID=455&ArticleID=5017&l=en>

En febrero de 2006 el PNUMA publicó el Informe final sobre la evaluación de las aguas internacionales globales que resume las preocupaciones transfronterizas más relevantes y los impactos socio-económicos, identifica las causas de dichas preocupaciones y recoge importantes conclusiones políticas, a la vez que subraya las carencias de conocimiento que impiden una gestión sostenible de las aguas internacionales¹³³.

2. Humedales

Los humedales también son objeto de protección a escala internacional mediante la Convención sobre los Humedales firmada en Ramsar (Irán) el 2 de febrero de 1971 y que entró en vigor el 21 de diciembre de 1975¹³⁴. Fiji depositó ante el Director general de la UNESCO su instrumento de ratificación de la Convención de Ramsar el 11 de abril de 2006, incrementándose el número de Partes a ciento cincuenta y dos¹³⁵.

La Convención de Ramsar presenta un marco para la coordinación de actuaciones nacionales e internacionales en la conservación y uso inteligente de los humedales y sus recursos, en especial, como hábitat acuático. Con el tiempo, el ámbito material de la Convención de Ramsar se ha ampliado para considerar todos los aspectos de la conservación y buen uso de los humedales. Este cambio de enfoque se debió a la constatación de la importancia de los humedales como ecosistemas que contribuyen tanto a la conservación de la biodiversidad como al bienestar humano. Los humedales comprenden aproximadamente el 9% de la superficie terrestre del planeta y constituyen una fuente de recursos de agua, pesquerías, agricultura, vegetación y turismo de enorme importancia económica¹³⁶.

Del 8 al 13 de noviembre de 2005 se celebró la novena reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar en Kampala (Uganda)¹³⁷. Acudieron casi 1000 participantes representando a 120 Estados Partes así como a un buen número de Estados observadores, agencias de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y ONGs.

En dicha conferencia se adoptaron veinticinco resoluciones que abarcan un gran abanico de materias de índole política, organizativa y presupuestaria¹³⁸. Entre ellas se incluyen cuestiones tan importantes como la ayuda científica y técnica adicional para la implementación de los compromisos de Ramsar; el papel de la Convención en la

¹³³ Véase el informe referido en: <http://www.giwa.net/publications/finalreport/>

¹³⁴ La Convención de Ramsar es el único tratado ambiental mundial que trata de un ecosistema en particular. Los países miembros de la Convención abarcan todas las regiones geográficas del planeta.

¹³⁵ http://www.ramsar.org/wn/w.n.fiji_joins.htm

¹³⁶ Boletín de Negociaciones de la Tierra, vol. 17, n. 25, p. 1

(<http://www.iisd.ca/download/pdf/enb1725s.pdf>)

¹³⁷ Detalles sobre la conferencia en: <http://www.iisd.ca/ramsar/cop9/>

¹³⁸ La Conferencia de las Partes se reúne cada tres años y promueve políticas para impulsar la aplicación de la Convención.

prevención de los desastres naturales; la vinculación entre los humedales y la reducción de la pobreza; los valores culturales de los humedales o los problemas causados por la gripe aviar. Los ministros participantes en la Conferencia adoptaron la Declaración de Kampala en la que se destaca el papel de la Convención para evitar la pérdida y degradación continua de los ecosistemas de los humedales. La Convención también adoptó el presupuesto y el plan de trabajo para el periodo de 2006 a 2008 y revisó su Plan estratégico de 2003-2008.

Del 10 al 13 de abril de 2006 se desarrolló en Gland (Suiza) la trigésima cuarta reunión del Comité Permanente de Ramsar¹³⁹, que adoptó unas veinticinco decisiones de cara a la décima reunión de la Conferencia de las Partes, cuya celebración tendrá lugar en Changwon (República de Corea) del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2008¹⁴⁰.

El Grupo de examen científico y técnico de la Convención de Ramsar¹⁴¹ se reunió del 30 de mayo al 2 de junio de 2006 en Suiza para decidir las acciones prioritarias durante los años 2006 a 2008 y discutir un plan de trabajo que las lleve a cabo¹⁴².

3. Océanos, mares regionales y especies transmigratorias marinas

En el ámbito de la protección de mares y océanos se hace patente el solapamiento de iniciativas internacionales y organismos intergubernamentales. De ahí que se hayan producido muchos y variados encuentros tendentes a la conservación y protección de las aguas marinas y sus ecosistemas.

En cuanto a los mares regionales, ha de destacarse la séptima Reunión Mundial de los convenios y planes de acción sobre mares regionales celebrada en Helsinki (Finlandia) en octubre de 2005 para decidir sobre problemas financieros y de ejecución del Programa de Mares Regionales, que atiende a dieciocho regiones.

En el año 2005 se conmemoró el trigésimo aniversario de la Conferencia celebrada en Barcelona en 1975, en la que se aprobó la protección y mejora del Mar Mediterráneo el llamado Plan de Acción del Mediterráneo. Un año después se celebró en esta misma ciudad y bajo los auspicios de las Naciones Unidas una Conferencia Plenipotenciaria de Ministros de los países de la Cuenca del Mediterráneo en la que se aprobó el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, también conocido como el Convenio de Barcelona¹⁴³.

¹³⁹ El Comité Permanente está integrado por las Partes que representan a las seis regiones Ramsar del mundo y se reúne anualmente para orientar a la Convención entre las reuniones de la Conferencia de las Partes.

¹⁴⁰ http://www.ramsar.org/index_bulletin.htm

¹⁴¹ Este Grupo se ocupa de dar orientaciones sobre las principales cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención.

¹⁴² http://ramsar.org/strp/key_strp_index.htm

¹⁴³ El Convenio de Barcelona, entró en vigor en 1978 y fue enmendado en el año 1995, pasó a denominarse “Convenio para la protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo”.

Del 8 al 11 de noviembre de 2005 tuvo lugar la décimo cuarta Reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona en Portoroz (Eslovenia). La próxima reunión – que se celebra cada dos años- será en el 2007 y España se ha ofrecido para albergarla¹⁴⁴.

En el 2006 se ha celebrado una reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* de la AGNU del 13 al 17 de febrero en Nueva York para discutir sobre la biodiversidad marina en las áreas más allá de la jurisdicción nacional¹⁴⁵. Las partes acordaron la necesidad de adoptar medidas a corto plazo frente a la pesca ilegal e irregular y las prácticas de destrucción de las poblaciones de pesquerías marinas (actualmente dos de los peligros más acuciantes para la biodiversidad marina). El informe que recoge los resultados de la reunión del Grupo *ad hoc* fue hecho público por la División sobre Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar¹⁴⁶.

Otro de los acuerdos internacionales dedicados a la protección de los mares lo constituye la Convención de Prevención de contaminación marina por depósito de basuras y otras materias de 1972 –la Convención de Londres-. El 24 de marzo de 2006 ha entrado en vigor su Protocolo de 1996 tras la ratificación de México el 22 de febrero de 2006, al cumplirse el número de ratificaciones exigidas por el Protocolo¹⁴⁷. El Protocolo prohíbe el depósito de todo tipo de basuras y sustancias, salvo algunos materiales que se encuentran excluidos y listados en el propio Protocolo.

Del 20 al 24 de marzo de 2006 se celebró en Nueva York la quinta ronda de consultas informales de los Países Partes del Acuerdo para la Implementación de las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas del Derecho del Mar en relación a la conservación y gestión de las poblaciones migratorias de peces¹⁴⁸. Estas consultas son la preparación de la Conferencia de revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas para la conservación y gestión de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios de 1995 que tuvo lugar del 22 al 26 de mayo de 2006.

En esta conferencia se hizo un repaso sobre el cumplimiento de los compromisos aceptados por las partes en relación con la minimización de la captura de especies no deseadas y las medidas de conservación y gestión de las especies objeto del convenio¹⁴⁹.

Cuenta con seis protocolos que regulan diversas materias y actividades para prevenir el deterioro y mejorar las condiciones ambientales del mar Mediterráneo y su región costera.

¹⁴⁴ Véase la Nota de prensa del Ministerio de Medio ambiente español en: http://www.mma.es/secciones/medios_comunicacion/prensa/notas_pre/2005/11/pdf/XIVReuniondelasPartesConvenioBarcelonaenenPortorozEslovenia.pdf

¹⁴⁵ <http://www.iisd.ca/oceans/marinebiodiv/>

¹⁴⁶ <http://www.un.org/depts/los/biodiversityworkinggroup/biodiversityworkinggroup.htm>

¹⁴⁷ El texto de la Convención de Londres de 1972 y de su Protocolo de 1996 pueden consultarse en: http://www.londonconvention.org/Documents.htm#Texts_of_the_London_Convention

¹⁴⁸ Las conclusiones se recogen en el informe de 26 Abril 2006 (ICSP5/UNFSA/REP/INF.1), documento de que puede consultarse en:

http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/fishstocksmeetings/icsp5report.pdf

¹⁴⁹ Véase un resumen en: <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=17937&Cr=fi%20sh&Cr1=>

Los delegados también discutieron sobre cuestiones como el compromiso de tener en cuenta las características del ecosistema a la hora de gestionar los recursos pesqueros, la reducción urgente de la capacidad de pesca mundial a niveles compatibles con la sostenibilidad de los recursos pesqueros, el reforzamiento de la organización de gestión de pesquerías regionales y la necesidad de una mayor asistencia a los países en vías de desarrollo¹⁵⁰. La División de las Naciones Unidas sobre asuntos Oceánicos y Derecho del Mar emitió un borrador de informe con los resultados de la conferencia¹⁵¹.

Durante los años 2005 y 2006 se han desarrollado la sexta y la séptima reunión, respectivamente, del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas sobre Océanos y el Derecho del Mar. La primera tuvo lugar del 6 al 10 de junio de 2005 y la segunda del 12 al 16 de julio de 2006. Ambas se celebraron en las oficinas centrales de las Naciones Unidas en Nueva York y en ambos encuentros se reunieron a más de 400 representantes de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, ONGs e instituciones académicas. El compromiso alcanzado en la séptima reunión será sometido a la AGNU en su sexagésima primera sesión en el marco de la agenda dedicada a “Océanos y Derecho del Mar”¹⁵².

En otro orden de cosas, el Día Internacional del Agua se celebró el 22 de marzo de 2006 con motivo del cuarto Foro sobre Agua Mundial desarrollado en México D.F.¹⁵³. En dicha reunión se hizo público el Segundo informe de las Naciones Unidas sobre Desarrollo del Agua Mundial, “Agua, una responsabilidad común”, en el que se revisa el estado de los recursos de agua fresca mundiales y se busca proporcionar a los gobiernos las herramientas necesarias para un uso sostenible del agua¹⁵⁴.

Ante esta proliferación de instancias y foros internacionales encargadas de proteger los ecosistemas marinos y acuíferos, no extraña constatar que durante el 2006 se han realizado esfuerzos cooperativos en el seno de las distintas convenciones dedicadas a su protección. Así, por ejemplo, la Convención de Ramsar cuenta con un buen número de memoranda de cooperación con otros acuerdos y organismos internacionales¹⁵⁵. Sólo en el año 2006, la Secretaría de Ramsar firmó un memorandum de cooperación con la Secretaría de la Convención de Barcelona el 7 de febrero¹⁵⁶ –en el marco de la reunión del Consejo ejecutivo del Programa Ambiental de las Naciones Unidas en Dubai- con la Agencia Europea de Medio Ambiente el 27 de febrero¹⁵⁷, con el Instituto de Gestión del

¹⁵⁰ Tales compromisos pueden consultarse en <http://www.iisd.ca/vol07/enb0761e.html>

(<http://www.iisd.ca/oceans/sfsrc/>)

¹⁵¹ Véanse los resultados en:

http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/reviewconf/reviewconferencedraftreport.pdf

¹⁵² <http://www.iisd.ca/oceans/icp7/>

¹⁵³ La página oficial del foro se encuentra en: <http://www.worldwaterforum4.org.mx/home/home.asp>

¹⁵⁴ El informe puede obtenerse en: <http://www.unesco.org/water/wwap/wwdr2/index.shtml>

¹⁵⁵ Véanse dichos acuerdos en: http://www.ramsar.org/index_mou.htm

¹⁵⁶ Véase el texto del memorandum en: http://www.ramsar.org/moc/key_barcelona_moc_2006.htm

¹⁵⁷ Véase el texto del memorandum en: http://www.ramsar.org/moc/key_eec_moc_2006.htm

Agua el 28 de febrero¹⁵⁸, con la Comisión Internacional de la Cuenca Congo-Oubangui-Sangha el 20 de marzo¹⁵⁹ y el 13 de junio con el Sistema Global de Observación Terrestre¹⁶⁰.

VIII. Bosques y desertificación.

1. Madera tropical

El Convenio Internacional sobre Madera Tropical (CIMT, conocido como ITTA – *International Tropical Timber Agreement*–) fue negociado bajo los auspicios de la UNCTAD y tenía por objetivo ofrecer un marco para la cooperación y la consulta entre los países que producen y consumen madera tropical¹⁶¹. El CIMT fue adoptado el 18 de noviembre de 1983 y entró en vigor el 1 de abril de 1985.

El CIMT de 1983 creó la Organización Internacional de la Madera Tropical (OIMT o ITTO –*International Tropical Timber Organization*–)¹⁶² cuyo fin es conciliar la necesidad de conservar los bosques y ecosistemas tropicales con el desarrollo económico de los países. La filosofía de la OIMT reside, por tanto, en la ordenación forestal sostenible.

El CIMT se ha de renegociar de forma periódica para tener en cuenta los cambios de políticas globales respecto de los bosques y el comercio con madera tropical. Así, el CIMT de 1983 –aplicado desde 1985 a 1995– se renegóció durante los años 1993 y 1994, adoptándose un nuevo CIMT el 26 de enero de 1994, que no entraría en vigor hasta el 1 de enero de 1997¹⁶³. Este acuerdo, además de algunas disposiciones relativas al intercambio de información, recogía el “Objetivo para el año 2000” –establecido por la OIMT– consistente en el compromiso de los países productores a asegurar que para

¹⁵⁸ Véase el texto del memorandum en: http://www.ramsar.org/moc/key_iwmi_moc_2006.htm

¹⁵⁹ Véase el texto del memorandum en: http://www.ramsar.org/moc/key_cicos_moc_2006.htm

¹⁶⁰ Véase el texto del memorandum en: http://www.ramsar.org/moc/key_gtos_moc.htm

¹⁶¹ Otras finalidades de este acuerdo son la promoción, expansión y diversificación del comercio internacional con madera tropical, la mejora de las condiciones estructurales de dicha mercancía, la promoción y apoyo a la investigación y al desarrollo de mejoras en la gestión forestal y utilización de la madera y el fomento de las políticas nacionales para la utilización y conservación sostenible de los bosques tropicales y sus recursos genéticos de forma que se preserve el balance ecológico en las regiones afectadas.

¹⁶² La OIMT tiene su sede en Yokohama (Japón) cuenta con 59 miembros divididos en países productores –que son 33 miembros– y países consumidores –26 miembros–. La membresía de la OIMT representa el 90% del comercio con madera tropical y 80% de los bosques tropicales mundiales. Se encuentra dirigida por el Consejo Internacional de Madera Tropical que comprende a todos los miembros de la OIMT y que se reúne dos veces al año. Más información sobre esta organización puede obtenerse en su página web: <http://www.itto.or.jp>

¹⁶³ El ITTA fue firmado por 28 países productores, 25 países consumidores y la UE.

ese año que las exportaciones de madera tropical y de los productos de madera tropical procedan de bosques explotados de forma sostenible¹⁶⁴.

El actual CIMT de 1994 expira el 31 de diciembre de 2006¹⁶⁵, de ahí que durante el 2005 se sucedieran una serie de rondas de negociación de un nuevo acuerdo que prorrogase el anterior¹⁶⁶. Finalmente, tras casi tres años de intensas y difíciles negociaciones, el Consejo de la Madera Tropical adoptó el acuerdo de revisión del CIMT de 1994 el 27 de enero de 2006, en el marco de la cuarta Conferencia de las Partes celebrada en Ginebra¹⁶⁷.

A diferencia del CIMT de 1994, el de 2006 se ha aprobado por unanimidad y sin que los Estados formularan reservas¹⁶⁸. Debe señalarse que el nuevo acuerdo también recoge y enfatiza el objetivo marcado por la OIMT¹⁶⁹.

El CIMT de 1996 se abrió a la firma en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 3 de abril de 2006 y se prevé que pueda entrar en vigor en 2008. Será aplicado durante diez años con posibilidad de renovar los compromisos por otros ocho años adicionales¹⁷⁰.

Al margen del proceso de revisión del CIMT, el Consejo Internacional de la Madera Tropical celebró una serie de reuniones durante los años 2005 y 2006 en cumplimiento de sus funciones. Así, la trigésimo octava sesión del Consejo tuvo lugar en Brazzaville (Congo) del 19 al 21 de junio de 2005. Los participantes evaluaron los proyectos que se venían llevando a cabo en el marco del CIMT y el informe sobre la gestión de los bosques tropicales por los Estados. También se discutieron cuestiones presupuestarias y se aprobaron los fondos que debían destinarse a los futuros proyectos.

El Consejo se reunió también en 2006, celebrando su cuatrigésima sesión del 29 de mayo al 2 de junio en Mérida (México). El Consejo acordó destinar 3.9 millones de

¹⁶⁴ Entre otras iniciativas ideadas para alcanzar el objetivo de la OIMT el CIMT de 1994 incluyó el Fondo Social de Bali (*Bali Partnership Fund*) para ayudar a los países miembros productores a llevar a cabo una ordenación forestal sostenible. Este Fondo se prevé igualmente en los arts. 18 y 21 del CIMT de 1996.

¹⁶⁵ El ITTA de 1994 estuvo vigente durante cuatro años –hasta el año 2001– y fue prorrogado dos veces por tres años cada vez, por lo que su duración efectiva ha sido de diez años.

¹⁶⁶ Durante el 2005, las Partes del CIMT se reunieron, con dicho fin, del 14 al 18 de febrero de 2005 y del 27 de junio al 1 de julio en Ginebra (Suiza). La negociación del nuevo CIMT también fue objeto de discusión en la trigésimo novena sesión del Consejo internacional de Madera Tropical que tuvo lugar del 7 al 12 de noviembre de 2005 en Yokohama (Japón), lo que conllevó en cierto modo el fracaso de la sesión al existir mucha incertidumbre al respecto (*Earth Negotiation Bulletin*, vol. 24, n. 64, p. 1).

¹⁶⁷ Véase la noticia en: <http://www.iisd.ca/forestry/itto/itta4/>; o en la siguiente página de internet: <http://www.unctad.org/Templates/Page.asp?intItemID=3676&lang=1>

¹⁶⁸ El texto del CIMT de 1996 puede consultarse en: http://www.unctad.org/en/docs/tdtimber3d12_en.pdf

¹⁶⁹ Así, el acuerdo establece en su artículo 1 relativo a los objetivos que tiene por fin: “fomentar la expansión y diversificación del comercio internacional de maderas tropicales provenientes de bosques ordenados de forma sostenible y aprovechados legalmente y fomentar la ordenación sostenible de los bosques productores de maderas tropicales ...”.

¹⁷⁰ <http://www.itto.or.jp/live/PageDisplayHandler?pageId=217&id=1126>

dólares a proyectos nuevos, incluida la iniciativa relativa a la gestión de manglares y bosques sumergidos, así como los “shoot-borers” en las plantaciones tropicales.

Finalmente cabe señalar también que la OIMT acogió un foro sobre la inversión del sector privado en los bosques tropicales del 26 al 27 de abril de 2006 en Cancún (México).

2. Bosques

La pérdida de masa forestal se produce a una velocidad alarmante, problema que tiene implicaciones claras en otros ámbitos como el de la protección de la biodiversidad y el cambio climático. Por este motivo, también en el sector forestal se desarrollan actuaciones internacionales encaminadas a su protección y gestión sostenible. El gran desafío en este ámbito es la negociación de un nuevo Acuerdo Forestal Internacional (AFI) que sea más eficaz que el actual.

El Foro de Naciones Unidas sobre Bosques (FNUB)¹⁷¹ celebró su quinta sesión del 16 al 27 de mayo de 2005 en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. Su objetivo era revisar la efectividad del AFI y rediseñarlo si fuera necesario, algo que finalmente no ocurrió¹⁷². No obstante, se marcaron objetivos globales de gran interés, entre otros, (i) revertir la reducción significativa de las áreas boscosas protegidas mediante su gestión sostenible, incluyendo la protección y reforestación; y (ii) desarrollar los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bosques e incrementar las áreas de bosque protegidas y aquellas que se han de gestionar de forma sostenible. Igualmente se acordó comenzar la negociación sobre los términos de referencia de un código voluntario o entendimiento internacional, así como los medios de implementación¹⁷³.

La sexta sesión del Foro sobre Bosques se desarrolló en Nueva York durante los días 13 a 24 de febrero de 2006. En esta reunión se trató de proseguir con la negociación sobre

¹⁷¹ El Foro de NN.UU. sobre Bosques es un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social de las NN.UU. (ECOSOC) y su objetivo principal es promover la gestión, la conservación y el desarrollo sostenible de todo tipo de bosques. Fue creado en octubre de 2000 por la Resolución E/2000/35 del ECOSOC. Sus funciones principales son: (i) facilitar la aplicación de los acuerdos relacionados con los bosques y promover un entendimiento común sobre la gestión forestal sostenible; (ii) propiciar un desarrollo político y diálogo continuo entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y los grupos principales, y tratar cuestiones forestales y nuevas áreas de preocupación de un modo completo, comprensivo e integrado; (iii) mejorar la cooperación, así como coordinación de la política y los programas sobre cuestiones relacionadas con los bosques; fomentar la cooperación internacional y vigilar, evaluar e informar sobre la marcha de las funciones y objetivos mencionados anteriormente; y (iv) reforzar el compromiso político con la gestión, conservación y uso sostenible de todos los tipos de bosques. Para más información, consúltese: <http://www.un.org/esa/forests/>

¹⁷² El FNUB-5 no pudo lograr un acuerdo sobre el fortalecimiento del AFI y no pudo producir ni una declaración ministerial ni un resultado negociado. Véase el resumen de este encuentro en: <http://www.iisd.ca/download/pdf/enb13133s.pdf>

¹⁷³ Doc. E/CN.18/2005/18 • E/2005/42 Véase el informe en:

<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/396/68/PDF/N0539668.pdf?OpenElement>

la revisión del AFI¹⁷⁴. Aunque no se llegó a ninguna decisión, los delegados sí pudieron elaborar un texto de base que recoge novedades sobre el funcionamiento del AFI, el compromiso de realizar reuniones bianuales del foro a partir del 2007, y el requerimiento para la séptima sesión del Foro, prevista para el 16 al 27 de abril de 2007, de adoptar un instrumento no vinculante que abarque todos los bosques del mundo. En la sexta sesión se retomaron los objetivos fijados en la quinta sesión, junto al fomento de un incremento significativo de fuentes de recursos financieros para implementar el compromiso de gestionar los bosques de forma sostenible¹⁷⁵.

También cabe señalar que del 14 al 19 de marzo de 2005 se celebró en Roma (Italia) la Reunión Ministerial sobre Bosques y el decimoséptimo período de sesiones del Comité de Montes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO)¹⁷⁶. En ella participaron más de 600 representantes de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y ONGs. En la reunión se discutieron algunas cuestiones sobre la cooperación internacional en el manejo de incendios forestales y el mantenimiento del compromiso para la gestión forestal sostenible, adoptándose una Declaración ministerial al respecto¹⁷⁷.

3. Desertificación

La Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación (CNULD) es la pieza central en los esfuerzos internacionales para combatir la desertificación y la degradación de la tierra¹⁷⁸.

La CNULD fue adoptada el 17 junio de 1994, se abrió a la firma en octubre de 1994 y entró en vigor el 26 de diciembre de 1996 y actualmente cuenta con 191 Partes. Esta

¹⁷⁴ <http://www.iisd.ca/forestry/unff/unff6/>

¹⁷⁵ Doc. E/CN.18/2006/18• E/2006/42(SUPP). Véase el informe en:

<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/268/53/PDF/N0626853.pdf?OpenElement>

¹⁷⁶ El Comité se reúne dos veces al año e integra a jefes de servicios forestales y otros altos funcionarios del Gobierno de aquellos Estados miembros de la FAO que deseen participar. En dichas reuniones se pretende identificar las cuestiones políticas y técnicas nuevas y buscar soluciones, para de esta manera, asesorar a la FAO y a otros sobre las medidas que deben adoptarse. El Comité de Montes de la FAO se encuentra asistido por una serie de comisiones: Comisiones Forestales Regionales (CFRs), la Comisión Consultiva sobre el Papel y los Productos de la Madera, la Comisión sobre Cuestiones del Bosque Mediterráneo (*Silva Mediterránea*), la Comisión Internacional Polar, y el Grupo de Expertos sobre Recursos Genéticos Forestales.

¹⁷⁷ El texto de la Declaración puede consultarse en: <http://www.fao.org/docrep/meeting/009/j5108s.htm>

¹⁷⁸ La Asamblea General de las NN.UU. adoptó en 1992, por requerimiento de la Conferencia de las NU sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la resolución 47/188 pidiendo que se establezca un comité de negociación intergubernamental para la elaboración de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CNULD) en aquellos países que experimentan serias sequías y/o desertificación. Dicho Comité se reunió cinco veces entre mayo de 1993 y junio de 1994, y elaboró la CNULD y cuatro anexos de implementación regional para África, Asia, América Latina y el Caribe, y el norte del Mediterráneo. Un quinto anexo para Europa Central y del Este fue adoptado en diciembre de 2000. (Véase Boletín de Negociaciones de la Tierra, vol. 4, n. 186, p. 1).

Convención tiene por objetivo principal el desarrollo de programas de acción nacionales, subregionales y regionales por parte de los gobiernos nacionales, en cooperación con los donantes, las comunidades locales y las ONGs. En concreto, se ocupa de las cuestiones relativas a los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos de la desertificación, la importancia de redireccionar la transferencia tecnológica de manera tal que apunte a la demanda, y la participación de las comunidades locales en la lucha contra la desertificación y la degradación de la tierra¹⁷⁹.

Del 17 al 28 de octubre de 2005 tuvo lugar en Nairobi (Kenia) el séptimo periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes de la CNULD, a la que asistieron alrededor de 1000 participantes de 33 ministerios, 182 Partes, 17 agencias de las NU, 21 organizaciones intergubernamentales, 4 observadores y 125 organizaciones no gubernamentales (ONGs) de 65 países. Con ocasión de la conferencia se creó la Nueva Alianza de lucha contra la degradación de la tierra en África (TerrAfrica), iniciativa que propone recaudar en los próximos 12 años cuatro mil millones de dólares para tratar de frenar la degradación del suelo en ese continente. Las partes también tuvieron la ocasión de discutir algunas cuestiones importantes como la inclusión de una agenda adicional sobre el procedimiento para la selección de una Secretaria Ejecutiva y el programa y presupuesto para el bienio 2006-2007¹⁸⁰.

Cabe señalar que el presente año 2006 es el Año internacional de los Desiertos y la Desertificación. El primer evento del año de los Desiertos y desertificación lo constituyó un seminario (*workshop*) que incitó a la participación de la sociedad civil en la discusión de este problema ambiental. Del 19 al 20 de enero de 2006 se reunieron 68 representantes de ONGs, gobiernos locales y nacionales y de organismos de la Naciones Unidas en Roma (Italia) para discutir sobre cómo combatir la desertificación y la pobreza de las tierras áridas¹⁸¹. Las ONGs elaboraron una Declaración en las que vertían sus preocupaciones sobre los retrasos acaecidos en la implementación de los programas de acción nacional para combatir la desertificación y la falta de eficiencia a la hora de examinar su implementación¹⁸².

En este mismo proceso, la CNULD ha organizado un foro electrónico (e-forum) que ofrece un espacio para el debate y el intercambio de información sobre los retos, experiencias y lecciones aprendidas por los agentes que han tenido que lidiar con la

¹⁷⁹ Para más información sobre la CNULD, véase su página web oficial: <http://www.unccd.int/>

¹⁸⁰ Paralelamente a la CdP, las Partes también se reunieron en el octavo período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología y en el cuarto período de sesiones del Comité para la Revisión de la Implementación de la Convención. La CdP también incluyó un segmento de alto nivel especial y dos sesiones de diálogo abierto con ONGs y gobiernos. Se dieron algunos progresos en relación a la revisión de la implementación de la Convención, desarrollándose un plan estratégico a largo plazo para su implementación. Además, se decidió la inclusión de las actividades de las ONGs en el programa oficial de trabajo de la CdP y se desarrolló un Memorándum de Entendimiento entre la CNULD y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Boletín de Negociaciones de la Tierra, vol. 4, n. 186, p. 1).

¹⁸¹ Véanse los detalles de este evento en: <http://www.unccd.int/workshop/rome2006/menu.php>

¹⁸² La Declaración de las ONGs puede consultarse en: http://www.unccd.int/workshop/rome2006/docs/NGOs_declaration-eng.pdf

degradación de la tierra y el conocimiento tradicional en América Latina y el Caribe¹⁸³. La primera sesión del foro se desarrolló del 20 de marzo al 7 de abril de 2006 y la segunda del 3 al 30 de mayo de 2006.

Del 11 al 12 de Abril se desarrolló una Conferencia internacional sobre Desertificación, Hambre y Pobreza en Ginebra, Suiza, organizado por la Agencia Suiza de Desarrollo y Cooperación en colaboración con la Secretaría de la Convención para combatir la desertificación¹⁸⁴.

Del 29 de mayo al 1 de junio de 2006 se celebró en Beijing (China) la Conferencia internacional sobre Mujeres y desertificación, organizada por la Secretaría de la CNUCLD y los gobiernos de Algeria, China e Italia. En esta reunión participaron más de 100 personas procedentes de unos 50 países que discutieron sobre los retos y oportunidades para las mujeres en las zonas áridas y sobre la Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta conferencia Mundial de la Mujer¹⁸⁵.

Con motivo del Año internacional de los Desiertos, el lema del Día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio de 2006) es 'No abandonar las tierras áridas' ('Don't Desert Drylands')¹⁸⁶. Además, el 17 de junio de 2006 fue proclamado el Día Mundial para Combatir la Desertificación por ser el décimo aniversario de la ratificación de la CNUCLD.

Por último, apuntar que el 23 de junio de 2006 la Secretaría de la CNUCLD cambió su sede a Bonn (Alemania).

¹⁸³ Se accede al foro en: <http://services.unccd.int/Forums-LAC/index.htm>

¹⁸⁴ Véase el programa de la Conferencia en: <http://www.iydd.org/documents/symposium.pdf>

¹⁸⁵ El programa del evento se encuentra en: http://www.iydd.org/documents/b_agenda_sp.pdf

¹⁸⁶ Informe Anual del PNUMA de 2005, p. 66.